

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PRORROGA CIENTO SETENTA Y OCHO CONCESIONES PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN, PARA LO CUAL OTORGA DOS TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIRA DIGITAL PARA USO COMERCIAL, A FAVOR DE TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.

ANTECEDENTES

- I. **Refrendo de las Concesiones.** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "SCT"), de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Radio y Televisión (la "LFRTV"), otorgó a favor de **Televisión Azteca, S.A. de C.V.** (el "Concesionario"), los respectivos refrendos de los Títulos de Concesión para continuar usando comercialmente **178** (ciento setenta y ocho) canales de televisión radiodifundida, a través de las estaciones con distintivo de llamada, población principal a servir y vigencia que se indican en el **Anexo 1** de la presente Resolución (las "Concesiones").
- II. **Decreto de Reforma Constitucional.** Con fecha 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*" (el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto").
- III. **Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*" (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- IV. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el "*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*" (el "Estatuto Orgánico"), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y cuya última modificación fue publicada el 13 de julio de 2018.
- V. **Transición al régimen de concesión única.** Mediante Acuerdo P/IFT/041017/612 de fecha 4 de octubre de 2017, el Pleno del Instituto autorizó la transición al régimen de concesión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión a Televisión Azteca, S.A. de C.V.

- VI. **Solicitudes de Prórroga.** Mediante escritos presentados ante el Instituto el día 23 de mayo de 2018, **Televisión Azteca, S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal, solicitó la prórroga de la vigencia de sus respectivas Concesiones (las "Solicitudes de Prórroga").
- VII. **Solicitud de opinión a la Unidad de Cumplimiento.** Con oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018 de fecha 1 de junio de 2018, la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto (la "UCS"), de conformidad con lo establecido por los artículos 32 y 34 fracción II del Estatuto Orgánico, solicitó a la Unidad de Cumplimiento informara el estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones de las Concesiones.
- VIII. **Solicitud de opinión a la SCT.** Con oficio IFT/223/UCS/1428/2018 de fecha 4 de junio de 2018, la UCS, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley"), solicitó a la SCT la emisión de la opinión técnica procedente respecto a las Solicitudes de Prórroga.
- IX. **Solicitud a la Unidad de Espectro Radioeléctrico sobre interés público y cálculo del monto de contraprestación.** Con oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/1272/2018 de fecha 4 de junio de 2018, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión (la "DGCR") adscrita a la UCS, solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER"), que en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 114 de la Ley, determine si existe interés público en recuperar el espectro objeto de las Solicitudes de Prórroga; asimismo, en términos del artículo 29 fracción VII del Estatuto Orgánico, se solicitó a dicha unidad administrativa la realización de las gestiones necesarias a efecto de calcular los montos de las contraprestaciones que deberá cubrir el Concesionario, en su caso, con motivo del otorgamiento de las prórrogas de vigencia materia de dichas solicitudes.
- X. **Opinión de la UER sobre interés público.** Con oficio IFT/222/UER/DG-PLES/121/2018 de fecha 2 de julio de 2018, la Dirección General de Planeación del Espectro, adscrita a la UER, emitió opinión respecto del interés público en recuperar el espectro radioeléctrico objeto de las Solicitudes de Prórroga.
- XI. **Solicitudes de opinión a la Unidad de Competencia Económica.** Con oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/1988/2018 de fecha 14 de agosto de 2018, la DGCR, de conformidad con lo establecido por los artículos 32 y 34 fracción II del Estatuto Orgánico, solicitó a la Dirección General de Concentraciones y Concesiones de la Unidad de Competencia Económica (la "DGCC"), emitir opinión en materia de competencia económica respecto a las Solicitudes de Prórroga.

XII. Opinión de la SCT. Con oficio 1.-0190 de fecha 20 de agosto de 2018, la SCT emitió las respectivas opiniones desde el punto de vista técnico en relación a las Solicitudes de Prórroga atinentes al Concesionario.

XIII. Solicitud para agrupar Canales de Transmisión. Mediante escrito presentado ante el Instituto e día 27 de agosto de 2018, el Concesionario, por conducto de su representante legal, solicitó la autorización para agrupar los 178 canales de transmisión concesionados, divididos en 90 canales que comparten la identidad programática "Azteca Uno" y 89 canales en "Azteca 7".

No obstante lo anterior, mediante escrito presentado el 16 de octubre de 2018, en alcance a su solicitud de agrupamiento, solicitó que el agrupamiento para la identidad programática "Azteca Uno" se realizara respecto a 89 canales de transmisión, excluyendo a la estación XHCH-TDT.

XIV. Opinión emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Con oficios 349-B-702 y 349-B-703 ambos de fecha de 14 de septiembre de 2018, la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "SHCP"), emitió opinión favorable respecto de los montos de los aprovechamientos por concepto de contraprestación que deberá pagar el Concesionario por el otorgamiento de la prórroga de las Concesiones de mérito.

XV. Opiniones en materia de Cumplimiento de Obligaciones. Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018, la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento, emitió los dictámenes respectivos, informando el resultado de la revisión documental sobre el cumplimiento de obligaciones practicada a los expedientes del Concesionario, derivadas de las Concesiones, así como con las disposiciones legales y administrativas en aplicables materia de radiodifusión.

XVI. Opiniones en Materia de Competencia Económica. Mediante oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/538/2018 de fecha 19 de octubre de 2018, la DGCC emitió opinión en materia de competencia económica respecto a las Solicitudes de Prórroga.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

CONSIDERANDO

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución"), el

Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Por su parte, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución dispone que corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

Asimismo, conforme al artículo 28 párrafo décimo sexto de la Constitución, el Instituto es la autoridad en la materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e impondrá límites a la concentración, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica.

De igual forma, conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV y 17 fracción I de la Ley y 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico, corresponde al Pleno del Instituto la facultad de otorgar las concesiones previstas en dicho ordenamiento legal y resolver sobre su prórroga.

Para dichos efectos, conforme a los artículos 32 y 34 fracción II del Estatuto Orgánico, corresponde originariamente a la UCS por conducto de la DGCR, tramitar y evaluar las solicitudes de prórroga de concesiones en materia de radiodifusión para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, así como la facultad para resolver sobre la prórroga de concesiones, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver las Solicitudes de Prórroga que nos ocupan.

Segundo.- Marco jurídico aplicable. Para efectos del trámite e integración de las Solicitudes de Prórroga materia de la presente Resolución, deberán observarse los requisitos establecidos en la legislación vigente al momento de la presentación de las mismas, esto es, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución, la Ley, la Ley Federal de Derechos y el Estatuto Orgánico.

El artículo 28 de la Constitución, párrafo décimo séptimo, dota de facultades al Instituto para otorgar concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, así como fijar el monto de las contraprestaciones por su otorgamiento, una vez recibida la opinión de la autoridad hacendaria. De igual manera, señala que el Instituto deberá notificar al Secretario del ramo previamente a su determinación, quien podrá emitir su opinión técnica no vinculante en un plazo de 30 días naturales. Al efecto, a continuación se transcribe de manera íntegra el párrafo citado:

"Artículo 28. ...

....

Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes."

Por su parte, el artículo 114 de la Ley señala a la letra lo siguiente:

"Artículo 114. Para el otorgamiento de las prórrogas de concesiones de bandas de frecuencias o de recursos orbitales, será necesario que el concesionario la solicite al Instituto dentro del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión, se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y demás disposiciones aplicables, así como en su título de concesión.

El Instituto resolverá dentro del año siguiente a la presentación de la solicitud, si existe interés público en recuperar el espectro radioeléctrico o los recursos orbitales, en cuyo caso notificará al concesionario su determinación y procederá la terminación de la concesión al término de su vigencia.

En caso que el Instituto determine que no existe interés público en recuperar el espectro radioeléctrico o los recursos orbitales, otorgará la prórroga solicitada dentro del mismo plazo señalado en el artículo anterior, siempre y cuando el concesionario acepte, previamente, las nuevas condiciones que fije el Instituto, entre las que se incluirá el pago de una contraprestación.

Para el otorgamiento de las prórrogas de las concesiones a las que se refiere esta Ley, el Instituto notificará a la Secretaría, previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica no vinculante, en un plazo no mayor a treinta días. Transcurrido este plazo sin que se emita la opinión, el Instituto continuará el trámite correspondiente.

En esa tesitura, se desprende que los supuestos de procedencia para el otorgamiento de las prórrogas de concesiones en materia de radiodifusión son: (i) solicitarlo al Instituto dentro del año anterior al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión; (ii) estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el título de concesión y demás disposiciones aplicables; y (iii) aceptar previamente las nuevas condiciones.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en los artículos 29 fracción VII y 50 fracción XII del Estatuto Orgánico, se requiere la emisión de las opiniones o dictámenes correspondientes de las Unidades de Espectro Radioeléctrico y de Competencia Económica en el marco de sus respectivas atribuciones en relación con las solicitudes que nos ocupan.

Cabe destacar que para este tipo de solicitudes debe acatarse o dispuesto por el artículo 173 apartado A fracción II de la Ley Federal de Derechos, que señala obligación de pagar los derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición de título o prórroga de concesiones en materia de telecomunicaciones o radiodifusión, para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Tercero.- Análisis de las Solicitudes de Prórroga. La UCS, por conducto de la DGCR, realizó el análisis de las Solicitudes de Prórroga de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 114 de la Ley, en los siguientes términos:

- a) Temporalidad.** Por lo que hace al requisito de procedencia establecido por el referido artículo 114 de la Ley, relativo a que los Concesionarios presenten las solicitudes de prórroga dentro del año anterior al inicio de la última quinta parte de la vigencia de la Concesión, y para que la autoridad se encuentre en aptitud legal de realizar el trámite de prórroga que nos ocupa, este Instituto considera lo siguiente:

La vigencia de las Concesiones que nos ocupan es del 25 de agosto de 2004 al 31 de diciembre de 2021 (en ciento setenta y ocho casos), por lo que el plazo de oportunidad para la solicitud de prórroga tuvo lugar del 12 de julio de 2017 al 12 de julio de 2018; por lo tanto, toda vez que las solicitudes de prórroga fueron presentadas el día 23 de mayo de 2018, se aprecia que fueron presentadas dentro del año anterior al inicio de la última quinta parte de la vigencia de la Concesión, conforme a lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley.

En virtud de lo expuesto, este Instituto considera que el requisito de oportunidad se encuentra cumplido en razón de que las mismas fueron ingresadas dentro del plazo legal, como se indicó en el **Antecedente VI** de la presente Resolución.

- b) **Cumplimiento de obligaciones.** Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018, de 28 de septiembre de 2018, señalado en el **Antecedente XV** de la presente Resolución, la Unidad de Cumplimiento remitió los dictámenes como resultado de la revisión documental del cumplimiento de las obligaciones practicada a los expedientes del Concesionario, en los que se advierte que a la fecha en la cual se emitieron los mismos, el Concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones derivadas de sus títulos de concesión, de la Ley y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión.

A este respecto, esta autoridad considera importante señalar que, la resolución favorable de las prórrogas, no exime al Concesionario del cumplimiento de las obligaciones originadas durante la vigencia de las concesiones objeto de prórroga o de las responsabilidades en que hubieren incurrido con motivo del incumplimiento a las condiciones establecidas en las disposiciones legales, fiscales o administrativas, incluidas las contenidas en los títulos de concesión en comento; con independencia de que el Instituto Federal de Telecomunicaciones pueda ejercer las atribuciones de verificación, supervisión y, en su caso, sanción que correspondan.

- c) **Aceptación de condiciones.** Por cuanto hace a este requisito, que refiere que los concesionarios deberán aceptar las nuevas condiciones que establezca el propio Instituto, se considera que tendrán que hacerse del conocimiento del Concesionario las nuevas condiciones que se establecerán en los Títulos de Concesión que en su caso se otorguen, ello a efecto de que éste manifieste su conformidad y total aceptación de las mismas, previamente a la entrega de dichos instrumentos.

Por otro lado, tal y como se señaló en el **Antecedente XII** de la presente Resolución, la SCT conforme a lo ordenado en el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución y fracción I del artículo 9 de la Ley, por medio del oficio 1.-0190 de fecha 20 de agosto de 2018, emitió opinión técnica no vinculante respecto de la prórroga de las Concesiones materia de la presente Resolución, donde, entre otras cosas, señaló que de autorizarse las prórrogas se dota de certeza jurídica al Concesionario además de permitirles continuar con el uso, aprovechamiento y explotación de las frecuencias del espectro radioeléctrico concesionadas, para seguir prestando el servicio de radiodifusión considerado en el Carta Magna como un servicio público de interés general, en el entendido de que las prórrogas se ajustan a la política pública señalada por el Gobierno de la República en el "*Plan*

Nacional de Desarrollo 2013-2018” y en el “Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018”.

Ahora bien, en cuanto a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 114 de la Ley, con apoyo en la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico contenida en el oficio señalado en el **Antecedente X** se determina que no existe interés público en recuperar el espectro concesionado para su re-planificación o futura utilización para un servicio distinto al de Radiodifusión.

De igual forma, el Concesionario adjuntó el comprobante de pago de derechos correspondiente y conforme a la Ley Federal de Derechos vigente, por conceptos de estudio de las solicitudes y, en su caso, expedición del título o prórroga de concesiones en materia de telecomunicaciones o radiodifusión, para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Por lo descrito en los puntos antes referidos, se considera que se han satisfecho los requisitos de procedencia de las prórrogas, establecidos en las disposiciones legales aplicables y en las propias Concesiones y no se advierte ninguna otra causa o impedimento legal.

Cuarto.- Opinión en materia de competencia económica. De conformidad con el artículo 50 fracción XII del Estatuto Orgánico, la Dirección General de Concentraciones y Concesiones adscrita a la Unidad de Competencia Económica, remitió la opinión señalada en el **Antecedente XVI** de la presente Resolución.

Al respecto, la Dirección General de Concentraciones y Concesiones señaló lo siguiente:

“Con base en información disponible de la DGCC, el análisis en materia de competencia económica correspondientes a los CT involucrados en las Solicitudes reporta la siguiente información relevante.

- *El GIE de los Solicitantes y Personas Vinculadas/Relacionadas — GIE Azteca— cuenta con 180 (ciento ochenta) estaciones para proveer el STRDC. En el territorio nacional, éstas reportan una participación de 29.65% (veintinueve punto sesenta y cinco por ciento) en el número de CT concesionados y 31.14% (treinta y uno punto catorce por ciento) en términos del share de audiencia.*
- *El IHH en término del número de CT concesionados alcanza 3,019 (tres mil diecinueve) puntos y 4,521 (cuatro mil quinientos veintiún) puntos en términos del share de audiencia. Estos datos indican que el STRDC en territorio nacional es un servicio con un nivel de concentración alto.*
- *En la provisión del STRDC a nivel nacional, Televisión Azteca enfrenta la competencia de Grupo Televisa, que tiene 41.19% (cuarenta y uno punto diecinueve por ciento) de la participación en términos del número de CT concesionados, así como con el 59.16%*

(cincuenta y nueve punto dieciséis por ciento) de participación de mercado en términos de audiencia.

- El PABF 2018¹ prevé licitar frecuencias para el STRDC de usos comerciales en varias localidades del país, de modo que el IHH en términos del número de CT concesionados podría disminuir en el mediano plazo.

Por lo anterior, con la información disponible, no se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que los Solicitantes continúen operando los CT para proveer el STRDC objeto las Solicitudes, se generen barreras a la entrada o efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión del STRDC a nivel nacional.”

(Énfasis añadido)

Por lo antes expuesto y en concordancia con la opinión emitida por la DGCC, este Instituto considera que si bien se ha realizado un análisis en materia de competencia económica en términos de las facultades estatutarias del Instituto, el procedimiento para resolver las Solicitudes de Prórroga materia de la presente Resolución, está fundamentada en la Ley y en los propios títulos de concesión a prorrogarse, en términos de los artículos Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional y Sexto Transitorio del Decreto de Ley, pues el presente procedimiento sólo tiene por objeto determinar la procedencia para continuar operando las estaciones al amparo de los títulos originalmente otorgados mediante su prórroga, lo que no impide que el Instituto pueda actuar mediante los procedimientos idóneos para tales fines.

En ese sentido, con apoyo de la opinión de la DGCC, este Instituto considera que en caso de autorizar las prórrogas no se prevé que se generen efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en las localidades en las que se presta el servicio de televisión radiodifundida comercial; además, con el otorgamiento de las prórrogas que nos ocupan se contribuiría a lograr el objetivo del Instituto consistente en el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y radiodifusión, por lo que otorgar la prórroga permitiría asegurar la continuidad de la prestación del servicio.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto pueda ejercer las facultades regulatorias con que cuenta para investigar y, en su caso, determinar las condiciones de competencia que prevalezcan en los mercados con el objeto de satisfacer los principios y finalidades a que se refieren los artículos 6° apartado B fracción III y 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución.

En efecto, se considera que la figura de la prórroga de concesión, reporta beneficios importantes para la continuidad en la prestación de los servicios, así como incentiva la

¹ Fuente: Programas Anuales de uso y aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (PABF) 2018, disponibles en <http://www.iff.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/programa-anual-de-uso-y-aprovechamiento/programa-anual-2018>.

inversión y el desarrollo tecnológico, además que favorece la generación, mantenimiento y estabilidad de las fuentes de trabajo necesarias para la operación y funcionamiento de las estaciones de radiodifusión.

En conclusión, al haberse satisfecho los requisitos exigibles valorados en el Considerando anterior, atento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y al no advertirse ninguna causa o impedimento legal, se considera procedente el otorgamiento de la prórroga de las Concesiones.

Quinto.- Nuevas condiciones de operación. Mediante los escritos de fecha 27 de agosto y 16 de octubre del presente año, mismo que se describe en el **Antecedente XIII** de la presente Resolución, Televisión Azteca, S.A. de C.V., solicitó al Instituto que para efectos de las prórrogas de vigencia, se agrupen 178 (ciento setenta y ocho) canales de transmisión en dos títulos de concesión, toda vez que forman dos cadenas nacionales que comparten en 89 (ochenta y nueve) canales de transmisión, cada una, la misma identidad programática.

Con base en lo anterior, este Instituto realiza el análisis de la solicitud de agrupamiento a efecto de determinar su viabilidad, y para ello considera relevante revisar y evaluar los siguientes elementos:

- i) **titularidad única:** esto es, que todas las estaciones involucradas que se encuentren comprendidas en el agrupamiento sean de la titularidad de Televisión Azteca, S.A. de C.V.;
- ii) **identidad programática:** que todas las estaciones involucradas compartan identidad programática;
- iii) **efectos e impactos regulatorios:** determinar cuáles serían las implicaciones, condiciones o, en su caso, restricciones que pudieran determinarse para la adecuada operación de las estaciones en función de la cobertura individual y/o conjunta.

Respecto a la titularidad de los canales de transmisión que son objeto de la solicitud, tal y como lo menciona el Concesionario en sus escritos de fechas 27 de agosto de 2018 y 16 de octubre de 2018, Televisión Azteca, S.A. de C.V., a través de su representante legal, señaló que es titular de 178 canales de transmisión, de los cuales 89 comparten la identidad programática "Azteca Uno" y 89 se asocian como "Azteca 7", con lo cual se tiene un total de 178 canales que pueden ser susceptibles de agruparse, mismos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

Por lo que hace al segundo elemento, el concesionario propone considerar para las agrupaciones, que a través de los 178 canales de transmisión señalados se radiodifunden dos contenidos programáticos, el denominado o asociado como "Azteca Uno" en 89 (ochenta y nueve) canales de transmisión y "Azteca 7" en otros 89 (ochenta y nueve) canales de transmisión. A este respecto, el 28 de agosto de 2018, la UER mediante oficio IFT/222/UER/234/2018, solicitó a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales del Instituto, confirmar si dichas estaciones cuya titularidad es de Televisión Azteca, S.A. de C.V., tienen asociado, efectivamente, el **contenido programático** de "Azteca Uno" y "Azteca 7", ambos con 89 (ochenta y nueve) canales de transmisión, respectivamente.

Derivado de la consulta a que se refiere el párrafo anterior, la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, mediante el oficio IFT/224/UMCA/650/2018 de fecha 30 de agosto del mismo año, confirmó que, a partir de la información con que cuenta esa unidad, las 178 estaciones comparten en 89 (ochenta y nueve) canales de transmisión, cada una, con la misma **identidad programática**.

Con base en lo anterior, hasta este nivel de análisis, este Instituto no tendría inconveniente o impedimento para agrupar en dos títulos de concesión los 178 canales de transmisión en análisis, toda vez que el titular de todos ellos es Televisión Azteca, S.A. de C.V., a través de ellos se presta el servicio de televisión digital terrestre y además se constató que comparten la misma identidad programática denominada "Azteca Uno" en 89 (ochenta y nueve) canales de transmisión y "Azteca 7" en 89 (ochenta y nueve) canales de transmisión; no obstante, para poder agruparlas es necesario revisar las condiciones técnicas de operación y transmisión de las mismas, con la finalidad de determinar, de así requerirse y justificarse, las obligaciones que deberá observar el Concesionario al operar de manera agrupada los 178 canales de transmisión para mantener las condiciones que resultan determinantes para la adopción de este esquema regulatorio.

En ese sentido, respecto del tercer elemento, este Instituto considera relevante destacar que, en conjunto, 89 (ochenta y nueve) estaciones que comparten la identidad programática de "Azteca Uno" tienen una cobertura de 104,315,685² habitantes, en un total de 2,139 municipios de la República Mexicana, mientras que 89 (ochenta y nueve) estaciones asociadas con la identidad programática de "Azteca 7" tienen una cobertura de 102,935,831 habitantes, en un total de 2,018 municipios de la República Mexicana.

Las estaciones cuentan con una zona de cobertura definida y autorizada por el Instituto, entendida esta como el área geográfica circular o de sectores semicirculares concéntricos, que se encuentra determinada por las coordenadas de referencia y el radio

² Con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI.

de cobertura asociado a un canal de transmisión, dentro de la cual el concesionario puede prestar el servicio de televisión radiodifundida digital, sin embargo; debe considerarse que al agrupar las estaciones conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, pueden existir casos en los que las zonas de cobertura definidas presenten traslapes, esto es, que en la misma zona geográfica se reciban dos canales de transmisión de estaciones diferentes.

Es importante precisar que, desde el punto de vista técnico, no resulta viable que existan dos estaciones que transmitan con el mismo canal de transmisión, es decir, en co-canal, dentro de la misma zona de cobertura. Lo anterior es así debido a que los equipos receptores cuentan con capacidades limitadas para discriminar entre dos o más señales provenientes de diferentes fuentes en el mismo canal de transmisión; esto podría provocar problemas de intermodulación, elevación del piso de ruido y recepción de "ecos" provenientes de una misma frecuencia, impidiendo la correcta demodulación de la señal en el receptor y, por lo tanto, el despliegue del contenido en la pantalla³.

Debido a esto, los transmisores que se encuentran en una misma zona de cobertura requieren operar en canales de transmisión distintos, a menos que se implementen soluciones tecnológicas como las redes de frecuencia única, en las cuales se incorporan elementos que permiten sincronizar por GPS las señales co-canal emitidas por transmisores ubicados en diferentes sitios, de manera tal que se mitiguen los efectos indeseables de ecos de señales que son recibidos en los receptores.

Ahora bien, en los casos en los que la audiencia se ubique en aquellas zonas de traslape, los equipos receptores solamente sintonizarán uno de ellos ya que, aunque se trata de dos canales de transmisión diferentes, estos están programados con el mismo canal virtual asignado por este Instituto al concesionario.

En tal virtud, una primera implicación del agrupamiento de los canales de transmisión es que existen zonas de cobertura que presentan traslapes y que, al estar agrupados por su identidad programática, la audiencia recibirá sólo uno de ellos. Lo anterior, es relevante tanto para la determinación del monto de la contraprestación a que se refiere el artículo 100 de la Ley, así como para el establecimiento de las nuevas condiciones de operación que en su caso determine este Pleno, de conformidad con el artículo 114 del mismo ordenamiento.

³ Para más información sobre interferencias en la recepción de canales de TDT, ver *Advanced Television Systems Committee, Inc. ATSC Recommended Practice: Receiver Performance Guidelines*. 7 de septiembre de 2010.

Asimismo, en atención a lo solicitado por Televisión Azteca, S.A. de C.V., en el escrito de fecha 16 de octubre de 2018, en el sentido considerar a la estación con distintivo XHCH-TDT, en Chihuahua, Chih. en forma independiente de las estaciones identificadas en el agrupamiento realizado bajo la misma identidad programática "Azteca Uno", se considera procedente al no advertir esta autoridad algún impedimento o restricción que deba considerarse, sino por el contrario, debe tenerse presente que la configuración del agrupamiento de canales de transmisión obedece a la petición que realiza el concesionario por su propia conveniencia técnica y jurídica. En razón de lo anterior, para efectos de la presente Resolución, el agrupamiento realizado bajo la identidad programática "Azteca Uno" comprenderá 89 canales de transmisión y no considera la estación con distintivo XHCH-TDT, en Chihuahua, Chih.⁴

Por cuestión metodológica, la forma en la que se determina la contraprestación se encuentra detallada en el Considerando Octavo de la presente Resolución; sin embargo, se considera oportuno mencionar que al realizar un agrupamiento de canales de transmisión debe considerarse que en las zonas de traslape, la audiencia solamente recibirá un mismo canal de programación, por el canal virtual asignado al concesionario, con independencia de que existan dos canales de transmisión en la misma zona, razón por la cual se considera razonable que al determinar la contraprestación la población contenida en dichas zonas de traslape se cuantifique una sola vez.

Este efecto tiene justificación solamente cuando el concesionario transmita el mismo contenido programático y mantenga la misma identidad programática en los canales de transmisión que presentan algún traslape en sus zonas de cobertura con motivo del agrupamiento.

No pasa desapercibido a este órgano autónomo, que la Constitución y propia Ley garantizan el principio de libertad programática, esto es, que todos los concesionarios en ejercicio de los derechos reconocidos en los artículos 6° y 7° de la Carta Magna cuentan con la libertad de definir el contenido de las señales que transmiten en la prestación del servicio de radiodifusión y, por tanto, no deben ser objeto de ninguna limitación. En ese sentido, el Concesionario cuenta con esta protección constitucional y legal para elegir y, en su caso, modificar libremente la identidad programática, incluyendo los contenidos programáticos de los canales de transmisión que ahora nos ocupan.

Como puede apreciarse, la resolución que recaiga a la petición de agrupamiento de canales en función de la identidad programática, deberá, en todo caso, considerar las

⁴ . Es importante mencionar que este Instituto en acto independiente realizará la evaluación y resolución de la prórroga de la concesión relacionada con la estación con distintivo XHCH-TDT, en Chihuahua, Chih.

medidas necesarias y razonables para proteger en todo momento el derecho del Concesionario de libertad programática y al mismo tiempo cumplir con el mandato legal de determinar un monto por la prórroga de vigencia donde se considere la cobertura de la banda de frecuencias.

En este marco de referencia conceptual se plantea una metodología a seguir en caso de que el propio Concesionario decida realizar modificaciones a la programación de sus estaciones, de tal manera que alguna o algunas de ellas dejen de compartir la misma identidad programática.

Para efectos de lo anterior, se estima pertinente reiterar que el análisis realizado parte del principio de respeto a la libertad programática, es decir, el Concesionario en ejercicio de sus derechos, podrá modificar en todo momento sus contenidos programáticos o la identidad programática sin restricción, valoración o condicionamiento alguno por parte de la autoridad. Dicho de otra forma, la libertad con que cuenta el Concesionario para establecer la identidad o los contenidos programáticos que decida, no tiene más limitante que la que el propio Concesionario determine; por ello, resulta de especial relevancia considerar que la solicitud para construir dos grupos de estaciones bajo la premisa de que comparten la misma identidad programática fue planteada por el Concesionario, lo que permite colegir que su intención primigenia es la de mantener esa condición en los canales agrupados.

No obstante, es dable prever que dada la dinámica y las necesidades que presenta el propio mercado, el Concesionario quisiera realizar ajustes a la identidad o a los contenidos que genera; sin embargo, la implicación que podría tener la modificación de contenidos o identidad programática en aquellos canales de transmisión que tiene superpuestas sus zonas de cobertura, impacta directamente sobre el monto de la contraprestación que se determina en el presente acto.

Por ello, resulta imperante que el Concesionario informe previamente a esta autoridad su intención de modificar la identidad programática de alguno de los canales considerados en la presente Resolución, a efecto de que el Instituto realice específicamente el análisis de coberturas respectivo y, en su caso, determine si se actualiza el supuesto en el cual deberá establecerse un monto de contraprestación complementario al establecido en la presente Resolución.

Lo anterior, como consecuencia del “desagrupamiento” de uno o más canales respecto de las demás contempladas para la determinación de la contraprestación determinada en esta Resolución, sin que dicha valoración implique intromisión alguna por parte de este Instituto en la determinación libre del Concesionario de los contenidos que pretenda

ofrecer o mantener transmitiendo, y menos aún de la identidad que desea tener en el canal en cuestión.

Con la finalidad de dar certeza al Concesionario sobre el procedimiento para desagrupar un canal por cambio de identidad programática y la determinación del monto de la contraprestación respectiva, se establece que el Concesionario podrá solicitarlo al Instituto en los términos que se describen más adelante.

Antes de llevar a cabo la modificación de la identidad programática en un canal, el Concesionario deberá presentar una solicitud al Instituto para desagrupar dicho canal del título de concesión de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico que, en su caso, se otorgue con motivo de la presente resolución.

Para efectos de lo anterior, el Instituto contará con un plazo de 60 (sesenta) días hábiles, a partir de la presentación de la solicitud, para analizar las zonas de cobertura y, en su caso, determinar si el canal materia del aviso involucra zonas de cobertura que presenten traslape en el que, con motivo del agrupamiento, la población hubiese sido cuantificada una sola vez, en cuyo caso determinará la contraprestación que el Concesionario deba cubrir.

En caso de que se determine una contraprestación complementaria, el concesionario deberá cubrir el monto de la misma en el plazo y términos previstos por el Instituto y una vez acreditado el mismo, podrá considerarse autorizada la desagrupación correspondiente.

El plazo antes referido se considera suficiente para atender la petición que en todo caso se plantee, toda vez que para la determinación de la contraprestación complementaria que en su caso corresponda, se requiere la opinión no vinculante la de SHCP.

Por lo anterior, a efecto de atender la petición expresa del Concesionario de agrupar los canales de transmisión que tiene concesionados en función de la identidad programática y, al mismo tiempo, respetar el derecho de libre expresión y recepción de ideas que rige nuestro marco normativo, es indispensable establecer al Concesionario una condición en la cual se contemple el supuesto en que sea de su interés modificar la identidad y los contenidos programáticos de alguna de las estaciones de los agrupamientos -enlistadas en el Anexo I de la presente Resolución, y tratándose de aquellos casos en los que las zonas de cobertura involucradas presenten algún traslape, el Instituto deberá analizar y determinar, en su caso, la contraprestación que corresponda, toda vez que al cambiar de identidad o transmitir contenidos diferenciados dentro de las zonas de traslape, la audiencia estaría en posibilidad de recibir dos contenidos programáticos independientes.

Adicionalmente debe considerarse que el Concesionario cuenta con la posibilidad de transmitir en multiprogramación diversos canales de programación, por lo que para efectos del agrupamiento y para cumplir con esta obligación, bastará con que en al menos un canal de programación de cada uno de los canales de transmisión involucrados se tenga la misma identidad programática y transmita el mismo contenido de programación en alta definición (HD), esto último en términos de las disposiciones aplicables.

De igual forma, debe advertirse que el Concesionario cuenta con diversas autorizaciones para instalar y operar equipos complementarios de zona de sombra con los cuales puede retransmitir al menos el 75% del contenido programático de la estación de televisión principal a que están asociados; en ese sentido, se considera que el 75% del contenido programático de dichos equipos complementarios debe coincidir con el mismo contenido programático definido para el agrupamiento (75% dentro del horario de 6:00 a las 24:00 horas, aún en orden distinto).

Por lo antes expuesto, con el fin de mantener el agrupamiento de sus canales de transmisión como condición determinante en la adopción de esta medida regulatoria, el Concesionario deberá cumplir lo siguiente:

- a. Que al menos un canal de programación, de cada uno de los canales de transmisión agrupados, deberá tener la misma identidad programática y transmitir el mismo contenido de programación en alta definición (HD).

Al efecto, se considerará que un canal de programación tiene la misma identidad programática cuando el nombre y el logotipo coincidan en un 100% (cien por ciento) y, además, transmite el mismo contenido de programación, esto es, cuando el contenido de programación coincide en al menos el 75% dentro del horario de 6:00 a las 24:00 horas, aún en orden distinto.

- b. En caso de que el Concesionario pretenda realizar alguna modificación que implique dejar de observar cualquiera de los dos supuestos del criterio señalado en el inciso anterior, deberá, previo a su modificación, solicitar al Instituto la desagrupación del canal que corresponda.

El Instituto contará con un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la presentación de la solicitud para analizar las zonas de cobertura involucradas y determinar si existe algún traslape en las mismas. En caso de tratarse de Zonas de Cobertura que presenten algún traslape en el que, con motivo del agrupamiento, la población hubiere sido cuantificada una sola vez en la determinación de la

contraprestación de la prórroga objeto de la presente Resolución, determinará el monto complementario de la misma, el cual deberá cubrir el concesionario en el plazo y en los términos previstos por el Instituto. Cuando se trate de zonas de cobertura sin traslapes, se comunicará lo conducente al Concesionario para efectos de que éste proceda a la realización de la modificación respectiva.

- c. Los equipos complementarios que el Concesionario tenga autorizados para retransmitir la señal de la estación de televisión principal a que atienden, deberán retransmitir la totalidad del contenido programático que comparten todos los canales de transmisión del agrupamiento, en términos de lo referido en el inciso a) anterior.

En caso de que el Concesionario lleve a cabo cualquier modificación que implique dejar de cumplir lo señalado en los incisos anteriores, el Instituto revocará la concesión exclusivamente por lo que respecta al canal o los canales de transmisión correspondientes con fundamento en la fracción III del artículo 303 de la Ley.

Por todo lo anterior, este Pleno considera factible la solicitud de agrupamiento presentada por el Concesionario para efectos de la prórroga de vigencia de sus concesiones, en el entendido de que deberán observarse las condiciones y obligaciones anteriormente descritas y que se establecerán en el título de concesión respectivo, durante toda la vigencia de éste.

Sexto.- Concesiones para uso comercial. Como se precisó previamente, en el presente procedimiento de prórroga resulta aplicable la legislación vigente al momento de la presentación de las Solicitudes de Prórroga. En tal sentido, el régimen aplicable para el otorgamiento del título correspondiente será el previsto en la Ley, en atención a que las condiciones regulatorias que deberá observar el concesionario deben ser acordes a las disposiciones constitucionales y legales vigentes al momento en el que se resuelve su otorgamiento al tratarse de actividades reguladas relacionadas con la prestación de un servicio de interés público.

En consecuencia, atento a lo expuesto en el párrafo anterior, así como en razón de haberse satisfecho los requisitos señalados en el Considerando Tercero de la presente Resolución, procede el otorgamiento de las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso comercial toda vez que el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico es con fines de lucro, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 fracción I de la Ley.

El **Anexo 3** de la presente Resolución contiene el modelo del título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico por agrupamiento de canales, a que se refiere el párrafo anterior, el cual establece los términos y condiciones a que estará sujeto el Concesionario.

Cabe hacer mención, que el Pleno del Instituto resolvió previamente el otorgamiento de un título de concesión única para uso comercial a favor de Televisión Azteca, S.A. de C.V., el que le permite prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, motivo por el cual se exceptúa en este acto la entrega del mismo.

Séptimo.-Vigencia de las concesiones para uso comercial. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley, la vigencia de las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso comercial será hasta por 20 (veinte) años.

En este sentido, la vigencia de las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso comercial que con motivo de la presente Resolución se otorguen, será de 20 (veinte) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento establecida en las Concesiones respectivas.

Al respecto, es importante resaltar que la vigencia se ajusta a lo estipulado en la Ley, toda vez que se trata de un nuevo acto de otorgamiento que estará sujeto a las disposiciones del marco regulatorio vigente, por lo que se considera que no existe impedimento alguno para que el Instituto conforme a sus atribuciones conferidas establezca el máximo periodo de vigencia en las concesiones a otorgar.

Finalmente, se debe advertir que dicho plazo máximo previsto en la Ley es congruente con la vigencia otorgada para las concesiones para uso comercial en materia de radiodifusión que el Instituto ha resuelto previamente a favor de otros concesionarios, lo cual refleja un trato equitativo en relación con las concesiones cuyo otorgamiento se resuelve en virtud de la presente Resolución.

Octavo.- Contraprestación. La banda de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de las Concesiones, en términos de los párrafos cuarto y sexto del artículo 27 de la Constitución, constituye un bien del dominio directo de la Nación, cuyo uso, aprovechamiento o explotación puede ser otorgado en concesión a los particulares para prestar el servicio público de radiodifusión.

El espacio aéreo es el medio en el que se propagan las ondas electromagnéticas, que se utilizan para la difusión de ideas, señales, signos o imágenes, mediante la instalación, funcionamiento y operación de estaciones de radio y televisión, es decir, el espectro

radioeléctrico, conforme a lo establecido en el artículo 134 de la propia Constitución, constituye un recurso económico del Estado, al efecto dicho precepto establece:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, ***se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.***

...

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

..."

En ese sentido, es importante señalar que, entendidos los recursos económicos como bienes del dominio de la Nación susceptibles de concesionarse a cambio de una contraprestación, el espectro radioeléctrico debe considerarse también como recurso económico en su amplia acepción, al que son aplicables los principios contenidos en el citado artículo 134 Constitucional, respecto del género enajenaciones; por lo que en el caso el otorgamiento de la prórroga de la concesión que el Estado realiza, éste tiene derecho a recibir una contraprestación económica, máxime que, en el presente supuesto, da lugar a una explotación con fines de lucro.

Específicamente, el derecho del Estado a recibir una contraprestación económica por el otorgamiento de una concesión que otorga el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio directo de la Nación, se encuentra establecido en los artículos 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución y 114 de la Ley.

Derivado de lo anterior, es necesario identificar el alcance de dichos preceptos en relación con el pago de una contraprestación a favor del Estado.

Al respecto, es importante señalar que el término “otorgamiento”, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española deriva del verbo *otorgar*, definido éste como “*consentir, condescender o conceder algo que se pide o se pregunta*”⁵.

Conforme a ello, la acepción “otorgar”, no es limitante a la entrega de nuevas concesiones, sino que se refiere a todo aquel acto mediante el cual el Estado cede el derecho de uso, aprovechamiento y explotación de bienes dominio de la Nación, sea por primera ocasión, como en el caso del otorgamiento de frecuencias de radiodifusión a razón y con motivo de un procedimiento licitatorio, o bien, como es el caso que nos ocupa, a razón de un acto mediante el cual se reitera beneficio del otorgamiento de la misma concesión, es decir, prorroga la autorización para seguir usando, aprovechando y explotando el bien previamente concesionado (frecuencia atribuida para la prestación del servicio de radiodifusión).

En ese sentido, los solicitantes de la prórroga se encuentran en la misma situación en la que se ubica todo aquel que obtiene por primera vez una concesión, toda vez que no obstante haber sido concesionarios de un bien de dominio directo de la Nación no les es reconocido ningún derecho real sobre el bien materia de concesión, toda vez que sólo concede el derecho de uso, aprovechamiento o explotación, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de la Concesión, durante el tiempo en que éste se encuentre vigente, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7, 8, 13, 16 y 17 de la Ley General de Bienes Nacionales en vigor al momento de la presentación de las solicitudes.

El procedimiento de determinación del pago de una contraprestación por el otorgamiento de una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso comercial debe realizarse conforme al artículo 114 de la Ley, toda vez que como se indicó en el Considerando Segundo de la presente Resolución, la atención y análisis de las Solicitudes de Prórroga de las concesiones originarias se realizó de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables al momento de la presentación de las mismas.

En consecuencia, en ejercicio de las atribuciones establecidas el artículo 29 fracción VII del Estatuto Orgánico, la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto solicitó a la SHCP la opinión de los aprovechamientos correspondientes a las prórrogas de las concesiones que nos ocupan por 20 (veinte) años; en respuesta a dicha solicitud, mediante oficios 349-B-702 y 349-B-703 de fechas del 14 de septiembre de 2018, respectivamente, la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la SHCP emitió opinión favorable respecto del monto de los

⁵ <http://lema.rae.es/drae/?val=otorgamiento>

aprovechamientos por concepto de contraprestación que le corresponde cubrir al Concesionario por el otorgamiento de las prórrogas solicitadas respecto del uso, aprovechamiento y explotación de las frecuencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

En específico, en los oficios 349-B-702 y 349-B-703 antes citados, la SHCP mencionó lo siguiente:

"(...)

1. *Que el IFT utiliza como referencia para el cálculo de la contraprestación los resultados de la Licitación No. IFT-6, al ser la referencia de valor más actual del bien a prorrogarse.*
2. *Que el IFT calcula un MHzPop a nivel municipal tomando como base los Valores Mínimos de Referencia de la Licitación No. IFT 6 y solo para algunos casos las Posturas Validas Más Altas de esa licitación, actualizadas por inflación con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado mensualmente por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), de septiembre de 2017, fecha en la que concluyó la Licitación IFT-6, a julio de 2018, INPC más reciente disponible a la fecha de solicitud de opinión del IFT.*
3. *Además, el IFT ajusta el monto de los Valores Mínimos de Referencia aplicándole un ajuste del 13% sobre el MHzPop de los municipios que se encuentran en zonas de cobertura que se declararon desiertas en la Licitación No. IFT 6, esta tasa, de acuerdo con el IFT, corresponde con el costo promedio ponderado del capital (Weighted Average Cost of Capital, WACC), observado en el sector de televisión en México, en específico el promedio de las empresas Televisa y TV Azteca.*

El ajuste señalado lo justifica el IFT a partir de que para los municipios que se encuentran en zonas de cobertura que quedaron desiertas en la Licitación No. IFT-6, que en total fueron 116 canales de transmisión e incluyeron zonas importantes como el área Metropolitana de Monterrey y Tijuana, se puede inferir que los VMR fueron mayores que las valuaciones de los postores en dicha licitación; esto es, el mercado reveló poco interés en estas zonas tomando en cuenta las condiciones de precio, cobertura, audiencia potencial, ubicación geográfica y poder adquisitivo de las citadas zonas de cobertura y sus principales municipios a servir. En este sentido, usar los VMR para calcular el MHzPop de los municipios implicaría sobreestimar el valor del espectro en cuestión.

Con lo anterior, se busca representar el costo de oportunidad que enfrenta una empresa radiodifusora en México al invertir en una zona de cobertura desierta de la Licitación No. IFT-6, ya que la tasa utilizada representa el costo promedio de financiamiento de las empresas del sector, por lo que cualquier rendimiento inferior a esa tasa no recuperaría el costo de su financiamiento.

4. *Que además, el IFT establece un tope de valor máximo de \$2.5644 MHzPop actualizado a julio de 2018, para aquellos municipios que pertenecen a alguna de las cuatro zonas de cobertura cuya Postura Válida Más Alta estuvo por arriba del Valor Mínimo de Referencia.*

Fijar un tope de valor se hace con el fin de moderar el efecto de los valores atípicos en las cuatro zonas de cobertura asignadas por arriba del VMR durante la Licitación IFT-6.

Con el fin de tomar en cuenta estos valores el IFT fija límites a aquellos municipios dentro de las cuatro zonas de cobertura asignadas por arriba del VMR al limitar a \$2.5644 pesos MHzPop estos municipios. Un MHzPop que cumple esta función es el promedio de los MHzPop a nivel de zona de cobertura que se encuentren dentro del rango establecido por más/menos dos desviaciones estándar (entre 0.4817 y 4.951) del promedio de los MHzPop de las 123 zonas de cobertura que se ofrecieron en la Licitación IFT-6.

5. Que para el caso de aquellos municipios que se encuentren en más de una Zona de Cobertura el IFT obtiene un promedio ponderado a partir de la población de cobertura que el municipio aportó a cada zona de cobertura.
6. Que el IFT obtuvo un MHzPop para aquellos municipios que no se encontraban en ningún de las 123 zonas de cobertura a partir de un MHzPop a nivel Entidad Federativa y posteriormente ponderó de acuerdo al Ingreso Nacional Bruto del municipio respecto del Ingreso Nacional Bruto de la Entidad Federativa.
7. Que el IFT utiliza el Censo de Población y Vivienda INEGI 2010, debido a que dicho Censo continúa siendo el más reciente disponible a nivel localidad, utilizado por el IFT mediante el software de información geográfica.
8. Que el IFT utiliza el dato del Ingreso Nacional Bruto per cápita a nivel municipal de 2010, publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al ser la información más reciente disponible.
9. Que para la actualización por inflación esta Secretaría considera que es aplicable lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación que señala que el monto de los aprovechamientos se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios, por lo que resulta aplicable el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de julio de 2018 que corresponde al mes anterior a la presentación de la solicitud de opinión partiendo de los valores de referencia que corresponden a septiembre de 2017, fecha en la que concluye la Licitación IFT-6.
10. Que derivado de la identidad programática que existe en los 90 y 89 canales, el IFT identifica y agrupa dichas concesiones y cuantifica la población que presenta traslapes en las zonas de cobertura y las cuantifica una sola vez, debido a que las señales que puedan recibir en dichas localidades son iguales.

Ahora bien, desde el punto de vista de quienes reciben los servicios de TDT, las audiencias, en la práctica solamente reciben el mismo canal de programación, toda vez que aun tratándose de canales de radiofrecuencias diferentes, estos están programados con el mismo canal virtual, de manera tal que un televidente visualizará no solo el mismo contenido, sino que además dicho contenido lo sintonizará en el mismo canal virtual. Por ejemplo, en una situación hipotética, en una zona de traslape pueden estar presentes los canales de radiofrecuencia CH 20 y CH 34, pero ambos al pertenecer a la cadena de programación de Azteca 7, se identifican en los receptores con el canal virtual 7.1, por lo que el televidente únicamente visualizaría en su receptor siempre el canal 7.1.

Como se ha descrito, al tratarse de la misma identidad programática en dichas áreas, el Instituto considera que es procedente cuantificar la población de las áreas que presentan traslapes en las zonas de cobertura una sola vez, debido a que las señales que puedan recibir en dichas localidades son iguales.

En consecuencia, la cuantificación de la población contenida dentro de las zonas de cobertura de las concesiones susceptibles de agruparse por su identidad programática, toma en cuenta dichos traslapes, a efecto de contabilizar todas las localidades y sus habitantes, pero solamente una vez para cada grupo de concesiones.

11. *Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que a las concesiones de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico le son aplicables los principios de eficiencia, eficacia, honradez, y licitación pública y abierta, contenidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conjuntamente con los establecidos en los artículos 25, 26, 27 y 28 que conforman su capítulo económico⁶.*
12. *Que de conformidad a lo señalado por el propio IFT, el concesionario Televisión Azteca, S.A. de C.V., inició el proceso de solicitud de prórroga de concesión con posterioridad a la integración del Instituto Federal de Telecomunicaciones.*
13. *Que el 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones que, entre otras disposiciones, señala que el Instituto Federal de Telecomunicaciones fijará el monto de las contraprestaciones para el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria.*
14. *Que lo señalado en el numeral anterior se relaciona con lo previsto en el artículo 99 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que establece que todas las contraprestaciones requerirán previa opinión no vinculante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*
15. *Que el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el artículo 100 de la misma Ley, prevé que para el otorgamiento de las prórrogas de concesiones de bandas de frecuencias será necesario que el concesionario acepte, previamente, las nuevas condiciones que fije el IFT, entre las que se incluirá el pago de una contraprestación.*
16. *Que el otorgamiento de una prórroga de vigencia constituye un nuevo acto de otorgamiento de una concesión por un plazo determinado, lo cual no implica la renuncia del Gobierno Federal al pago de una contraprestación a la que legítimamente hubiera tenido derecho de haberse concesionado las bandas de frecuencias mediante un procedimiento de licitación pública y, por otra parte, el concesionario, de no otorgarse la prórroga solicitada debería acudir a dicho procedimiento de licitación para volver a obtener tales frecuencias pagando una contraprestación por el otorgamiento de la concesión correspondiente.*
17. *Que el uso, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público debe otorgarse en igualdad de condiciones a todos los concesionarios que se encuentren en las mismas circunstancias y, tratándose del espectro radioeléctrico, es posible establecer contraprestaciones en función del plazo de la concesión, las diferencias geográficas o de población, las características técnicas y ancho de banda y el valor de mercado de cada banda de frecuencias, entre otros aspectos.*
18. *Que esta Secretaría considera que las contraprestaciones por el otorgamiento de la prórroga de la concesión para uso, goce, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias para el*

⁶ Tesis de Jurisprudencia 72/2007 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

servicio de TDT, deberán tomar en consideración el plazo de la concesión, las diferencias geográficas de población, el valor de mercado de cada banda de frecuencias, además de que podrán ser distintas a las que se fijen a otras bandas de frecuencias, entre otros aspectos.

19. *Que la sociedad debe conocer el valor de mercado de las bandas de frecuencias que se concesionan para cumplir con el principio de transparencia, ya que el Estado tiene la responsabilidad de que los bienes del dominio público de la Nación, como recursos económicos, sean manejados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para lograr un equilibrio entre las fuerzas del mercado y los objetivos de política pública.*
20. *Que la contraprestación que se fije por la prórroga de las concesiones de bandas de espectro radioeléctrico para televisión radiodifundida debe ser consistente con los principios constitucionales de funcionamiento eficiente de los mercados, máxima cobertura nacional de servicios, derecho a la información y función social de los medios de comunicación, cuidando las obligaciones que tiene el Estado con respecto a la administración de bienes nacionales, en cuanto a que se aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

(...)

Asimismo, señaló lo siguiente:

"El aprovechamiento sobre el que se opina mediante el presente oficio está actualizado al mes de julio de 2018, por lo que el IFT deberá actualizar el monto del aprovechamiento por inflación con base en el INPC más reciente disponible a la fecha de la entrega de la prórroga de concesión.

El monto calculado para el aprovechamiento opinado mediante el presente oficio, no incluye el pago al Gobierno Federal por el uso de frecuencias para proporcionar servicios de telecomunicaciones distintos al de televisión digital terrestre.

(...)

El entero del aprovechamiento que resulta de la presente opinión deberá realizarse en las oficinas autorizadas por esta Secretaría, mediante la clave de entero correspondiente, en una sola exhibición y previo a la entrega de las prórrogas a los títulos de concesión respectivos."⁷

⁷ Es importante señalar que la actualización del INPC se realiza con base en lo estipulado en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, mismo que a la letra dice:

"Artículo 17-A.- El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, ***se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.*** Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

En resumen, la metodología fijada para calcular los montos de las contraprestaciones que deberá pagar el Concesionario por la prórroga de las Concesiones con motivo del agrupamiento de Canales de Transmisión determinado, parte de valuar las concesiones de radiodifusión con base en la información socio económica de los municipios que las conforman, tomando en cuenta la población cubierta⁸ y el valor de MHz/Pop⁹ de acuerdo a la última referencia del mercado, a partir de la fórmula siguiente:

$$\text{Contraprestación municipal}_i = \text{MHz/Pop del municipio}_i \times \text{Población cubierta en el municipio}_i \times \text{Cantidad de MHz concesionados}_i$$

Donde:

Contraprestación municipal_i: Contraprestación en pesos del municipio *i*

MHzPop_i: MHzPop en pesos que le corresponde al municipio *i*

Población cubierta_i: Población de cobertura del municipio *i*

Cantidad de MHz: Cada canal de transmisión de Televisión Digital Terrestre tiene un ancho de banda de 6 MHz

La metodología para fijar la contraprestación requiere que sea considerada la población cubierta por las estaciones, en ese sentido, debe considerarse también la población contenida dentro del área de servicio de aquellos equipos complementarios de zona de sombra que actualmente tiene autorizados y operando el Concesionario en los que las

Los valores de bienes u operaciones se actualizarán de acuerdo con lo dispuesto por este Artículo, cuando las leyes fiscales así lo establezcan. Las disposiciones señalarán en cada caso el período de que se trate.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización. El monto de ésta, determinado en los pagos provisionales, definitivos y del ejercicio, no será deducible ni acreditable."

(Énfasis añadido)

De lo anterior se colige que todas las contraprestaciones previstas en la Ley se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, con base en el cambio porcentual entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes correspondiente al cálculo original y el más reciente publicado. Cabe señalar, que las contraprestaciones por el otorgamiento de las prórrogas de las concesiones de radiodifusión tienen la naturaleza de aprovechamientos conforme a lo establecido en el artículo 3 del Código Fiscal de la Federación.

Cabe precisar que la actualización del monto de las contribuciones y aprovechamientos opera por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, a fin de dar el valor real al monto del aprovechamiento o contribución en el momento del pago para que el fisco reciba una suma equivalente a la que hubiera percibido de haberse cubierto en tiempo, lo que explica que las cantidades actualizadas conserven la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

⁸ Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

⁹ Precio por un MHz de espectro radioeléctrico dividido entre la población de cobertura.

áreas de servicio puedan alcanzar población o se ubican fuera de la zona de cobertura de la estación.

Cabe decir que, en los casos a que se refiere el párrafo anterior, el Concesionario obtuvo la autorización correspondiente para la instalación de dichos equipos complementarios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes previamente a la emisión de la Política para la TDT en 2014, con lo cual pudo transitar adecuadamente a la televisión digital terrestre en nuestro país. Desde ese momento, el Instituto, a efecto de brindar certidumbre jurídica al Concesionario, tomó en cuenta dichas autorizaciones para que la transición a la TDT se realizara en forma adecuada y garantizando en todo momento la prestación eficiente del servicio de televisión.

En ese sentido, con la finalidad de determinar adecuadamente el monto de la contraprestación con motivo de la prórroga de vigencia, este Instituto considera que debe incluirse la población contenida dentro de las áreas de servicio de los equipos complementarios de zona de sombra en los cuales pudiera haber población adicional a la contenida en la Zona de Cobertura de la estación.

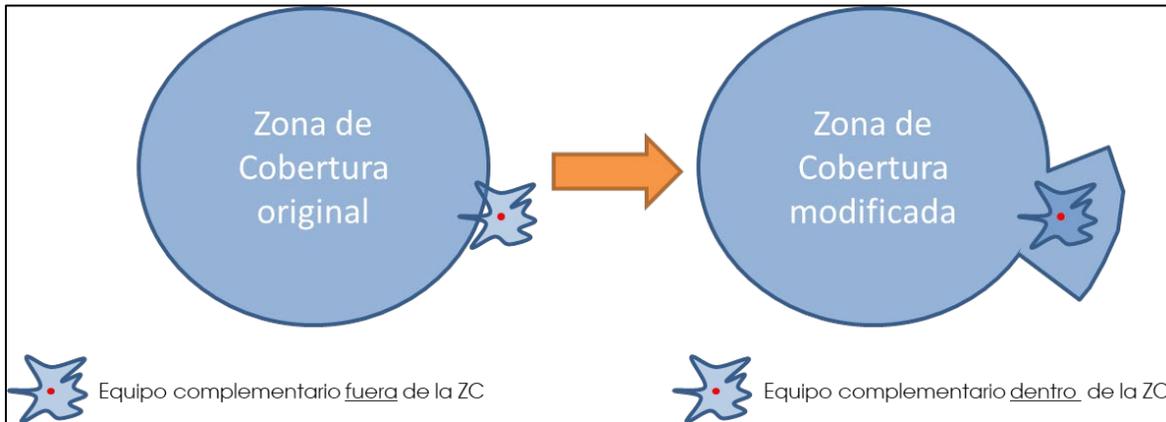
Así, tenemos equipos complementarios instalados y operando que su área de servicio se encuentra cercana a la zona de cobertura de la estación y otro supuesto en el que el área de servicio se encuentra lejano a las zonas de cobertura de la estación. En el primer supuesto se propone adecuar la zona de cobertura de la estación de tal forma que las áreas de servicio de los equipos complementarios se encuentren contenidas dentro de ésta y en el segundo supuesto, dada la lejanía de los mismos, no resulta técnicamente factible realizar la adecuación por lo que se mantiene la misma zona de cobertura, pero la población del equipo complementario se suma a la de la zona de cobertura de la estación.

Dichos criterios de zonas de cobertura se detallan a continuación:

a) Equipos complementarios cercanos a la zona de cobertura original.

En este caso, se identificaron aquellos equipos complementarios que, debido a su cercanía con el borde de la Zona de cobertura de su respectiva estación, se propone modificar dicha Zona de Cobertura para incorporar las localidades que son servidas por dicho(s) equipo(s) complementario(s) como parte de la Zona de cobertura, como se ejemplifica en la Figura 1.

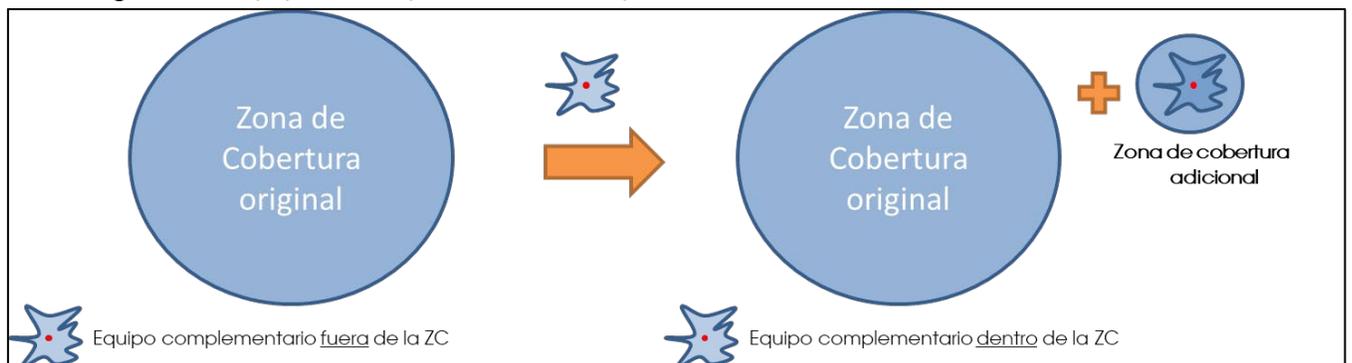
Figura 1.- Equipos complementarios cercanos al borde de la Zona de Cobertura.



b) Equipos complementarios alejados de la Zona de Cobertura original.

Para este caso, se identificaron aquellos equipos complementarios que, debido a que se encuentran a una distancia considerable del borde de la Zona de cobertura de su respectiva estación, no se consideró viable incorporarlos como en el caso a) anterior, toda vez que, de hacerlo así, se estarían otorgando derechos sobre una amplia zona geográfica en la que hoy no tiene derechos el concesionario y que además no está siendo cubierta por las señales de esa estación de TDT. Por lo tanto, la propuesta consiste en "encapsular" estos equipos complementarios mediante el reconocimiento de zonas de cobertura independientes geográficamente de la Zona de Cobertura Original, como se ejemplifica en la siguiente Figura:

Figura 2.- Equipos complementarios lejanos al borde de la Zona de Cobertura.



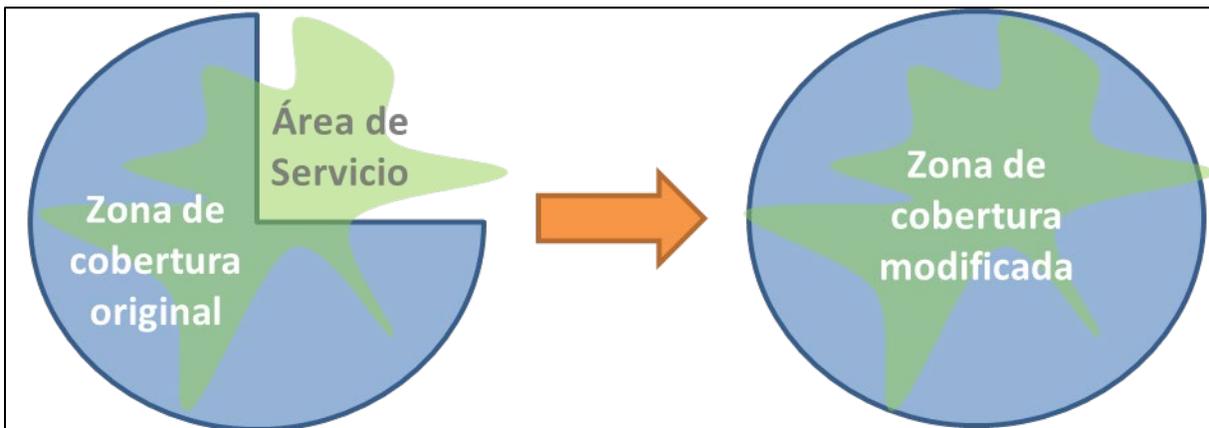
De la misma forma en la que se realizan adecuaciones a la zona de cobertura de los equipos complementarios para estar en posibilidad de determinar adecuadamente la población atendida por el Concesionario, existen Zonas de Cobertura de estaciones que

el área de servicio también tiene un alcance que va más allá de los límites de la misma, por ello, se plantea también realizar las modificaciones correspondientes a la Zona de Cobertura a efecto de que el área de servicio quede comprendida.

c) Áreas de servicio de estaciones principales fuera de la Zona de Cobertura.

El área de servicio de la estación principal, sirve de manera sustancial a localidades que están fuera de la Zona de Cobertura, por lo que se considera necesario hacer ajustes a la definición de la zona de cobertura de tales estaciones, con la finalidad de que las localidades servidas se incorporen dentro de la Zona de Cobertura y se tomen en cuenta para efectos del cálculo de la contraprestación, como se ejemplifica en la Figura siguiente:

Figura 3.- Áreas de servicio fuera de la Zona de Cobertura.



Con base en lo anterior y una vez concluidos los análisis técnicos y llevadas a cabo las modificaciones correspondientes a las Zonas de Cobertura, se consideraron las poblaciones definidas en el cálculo de la contraprestación por la prórroga de la vigencia materia de la presente Resolución.

En efecto, para el agrupamiento de estaciones asociadas con la identidad programática "Azteca Uno", el cálculo de la contraprestación en la metodología consideró la población cubierta por 90 estaciones que en un primer momento el concesionario solicitó quedaran agrupadas, entre ellas, el canal de transmisión de la estación XHCH-TDT, en Chihuahua, Chih., así como la población contenida dentro del área de servicio de los equipos complementarios de zona de sombra que actualmente tiene autorizados y en operación en los que las áreas de servicio alcanza población o que se ubican fuera de la zona de cobertura de la estación. Sin embargo, esta autoridad estima que el hecho de que en el presente acto se consideren 89 canales de transmisión, desincorporando la estación con distintivo XHCH-TDT, en Chihuahua, Chih. no impacta o modifica el monto de la

contraprestación determinada y que deberá cubrir el concesionario con motivo de la prórroga. Esto, en razón de que la metodología de cálculo de la contraprestación consideró una cobertura determinada constituida por las diversas zonas de cobertura de los canales de transmisión originalmente concesionados y valuó la población cubierta sin considerar la duplicidad de ella en las zonas traslapadas.

La constitución del agrupamiento de las 89 estaciones definidas por el concesionario con la identidad programática "Azteca Uno" comprende la estación con distintivo XHIT-TDT, con población principal a servir en Chihuahua, Chih., la cual después de la modificación a la zona de cobertura justificada en apartados anteriores, para incluir el equipo complementario para el municipio de Delicias en la misma entidad federativa comprende la estación con distintivo XHCH-TDT, con población principal a servir en la propia localidad Chihuahua, Chih., de acuerdo con la zona de cobertura que actualmente tiene autorizada en el título de concesión, de suerte tal que el cálculo de la población utilizado en la determinación de la contraprestación no se ve alterado toda vez no se consideró la duplicidad de ella en las zonas traslapadas.

Para los supuestos anteriormente descritos, el Concesionario deberá prestar el servicio de televisión digital terrestre dentro de la zona de cobertura definida conforme a lo establecido en el Título de Concesión para Usar, Aprovechar y Explotar Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para uso Comercial, para lo cual deberá **aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones** fuera de la misma, en virtud de que no se brindará protección fuera de dicha zona de cobertura, por lo que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.

1. Cálculo del MHz/Pop municipal¹⁰

El objetivo de la metodología es determinar un MHz/Pop para cada uno de los municipios donde exista cobertura de Televisión Digital Terrestre (TDT) en México. Estos MHz/Pop municipales permitirán valorar de manera distinta a los segmentos de población cubierta en cada una de las concesiones de TDT por prorrogarse.

El cálculo de estos MHz/Pop se hace a través de tres etapas:

¹⁰ Es importante señalar que, con el fin de dar congruencia a la presente metodología, esta variable de ingreso es la misma que este Instituto utilizó como variable proxy de ingreso en el análisis y conformación de las 123 Zonas de Cobertura de la Licitación No. IFT-6.

1.1. Cálculo del MHz/Pop de los municipios incluidos en las zonas de cobertura de la Licitación No. IFT-6.

En una **primera etapa**, se incorporan los resultados de la “*Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital*” (la “Licitación No. IFT-6”) y de la distribución municipal de la población cubierta en cada una de las zonas de cobertura licitadas con el fin de obtener un MHz/Pop por municipio.

En la Licitación No. IFT-6 se licitaron 148 canales de TDT. Éstos correspondieron a 123 zonas de cobertura (ZC) para TDT. De éstas, 29 fueron asignadas y el resto quedaron desiertas. De las asignadas, 5 se adjudicaron a un precio mayor al Valor Mínimo de Referencia (VMR). En la Tabla 1 se enlistan las 29 zonas de cobertura asignadas con sus valores mínimos de referencia y sus componentes económicos.

Tabla 1. Zonas de cobertura asignadas en la Licitación No. IFT-6.

Zona de Cobertura	Cobertura (Población)	Valor Mínimo de Referencia en la Licitación No. IFT 6 (pesos septiembre 2017)	Componente Económico (pesos septiembre 2017)	Componente Económico (enero de 2018 ¹¹)	MHz/Pop (enero de 2018)
LA PAZ	246,631	\$5,179,000.00	\$5,179,000.00	\$5,324,530	\$3.60
CABO SAN LUCAS	239,004	\$5,019,000.00	\$5,019,000.00	\$5,160,034	\$3.60
CAMPECHE	479,221	\$8,154,000.00	\$8,154,000.00	\$8,383,127	\$2.92
CD. DEL CARMEN	223,160	\$4,211,000.00	\$4,211,000.00	\$4,329,329	\$3.23
CD. JUÁREZ	1,343,218	\$20,611,000.00	\$20,611,000.00	\$21,190,169	\$2.63
CHIHUAHUA	1,241,871	\$26,079,291.00	\$53,516,000.00	\$55,019,800	\$7.38
MONCLOVA	371,291	\$6,923,000.00	\$6,923,000.00	\$7,117,536	\$3.19
SALTILLO	825,165	\$17,328,000.00	\$17,328,000.00	\$17,814,917	\$3.60
CD. DE MÉXICO	20,282,356	\$425,929,000.00	\$425,929,000.00	\$437,897,605	\$3.60
CUENCAMÉ	44,154	\$483,000.00	\$483,000.00	\$496,572	\$1.87
DURANGO	718,535	\$12,300,000.00	\$12,300,000.00	\$12,645,630	\$2.93
SANTIAGO PAPASQUIARO	164,121	\$1,704,000.00	\$1,704,000.00	\$1,751,882	\$1.78
LEÓN	2,095,438	\$33,844,000.00	\$33,844,000.00	\$34,795,016	\$2.77
GUADALAJARA	5,398,827	\$113,375,367.00	\$113,375,000.00	\$116,560,838	\$3.60
PUERTO VALLARTA	370,588	\$6,917,000.00	\$20,179,000.00	\$20,746,030	\$9.33
URUAPAN	577,374	\$8,516,000.00	\$8,516,000.00	\$8,755,300	\$2.53

¹¹ Con excepción de la contraprestación final, misma que está valuada a precios del Índice Nacional de Precios al Consumidor vigente, las cifras de Componente Económico y de MHz Pop están actualizadas a precios de enero de 2018 debido, principalmente, a que la Licitación No. IFT-6 fue declarada concluida por el Pleno de este Instituto el 20 de diciembre de 2017, mediante acuerdo P/IFT/201217/955.

Zona de Cobertura	Cobertura (Población)	Valor Mínimo de Referencia en la Licitación No. IFT 6 (pesos septiembre 2017)	Componente Económico (pesos septiembre 2017)	Componente Económico (enero de 2018 ¹¹)	MHz/Pop (enero de 2018)
ACAPONETA	129,899	\$1,396,000.00	\$1,396,000.00	\$1,435,228	\$1.84
TEPIC	835,954	\$12,858,000.00	\$12,858,000.00	\$13,219,310	\$2.64
AGUALEGUAS	33,989	\$569,000.00	\$569,000.00	\$584,989	\$2.87
PUEBLA	4,437,328	\$68,328,000.00	\$68,328,000.00	\$70,248,017	\$2.64
CANCÚN	677,731	\$14,232,000.00	\$14,232,000.00	\$14,631,919	\$3.60
CHETUMAL	235,599	\$4,948,000.00	\$8,525,500.00	\$8,765,067	\$6.20
TULUM	315,239	\$6,099,000.00	\$10,506,000.00	\$10,801,219	\$5.71
MATEHUALA	169,991	\$2,795,000.00	\$2,795,000.00	\$2,873,540	\$2.82
SAN LUIS POTOSÍ	1,857,459	\$36,050,000.00	\$36,050,000.00	\$37,063,005	\$3.33
JALAPA	4,640,599	\$56,667,000.00	\$56,667,000.00	\$58,259,343	\$2.09
VERACRUZ	1,261,720	\$21,195,000.00	\$21,195,000.00	\$21,790,580	\$2.88
MÉRIDA	1,570,385	\$32,859,000.00	\$32,859,000.00	\$33,782,338	\$3.59
TIZIMÍN-VALLADOLID	313,266	\$3,147,000.00	\$3,147,000.00	\$3,235,431	\$1.72

El **componente económico de una zona de cobertura** es el precio al que dicha zona se asignó en la Licitación No. IFT-6. En el caso de las zonas de cobertura que quedaron desiertas, el componente económico es igual al VMR de la licitación. Los componentes económicos se actualizaron a enero de 2018 con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

El **MHz/Pop de una zona de cobertura** es el precio por MHz de espectro concesionado y por persona cubierta en una concesión. Se calcula a través de la siguiente fórmula:

$$\text{MHz/Pop} = \frac{\text{Componente económico de la ZC}}{\left(\frac{\text{Cantidad de MHz concesionados}}{\text{Población cubierta de la ZC}} \right)}$$

En TDT, la cantidad de MHz concesionados es de 6 MHz por cada canal de transmisión.

Se cuenta con información desagregada sobre la distribución de la población cubierta por municipio para cada una de las 123 zonas de cobertura. Para proceder al cálculo del MHz/Pop municipal se determina un componente económico municipal para cada municipio. Este **componente económico municipal** debe ser una fracción del componente económico de la zona de cobertura. En otras palabras, se procede a repartir

el componente económico de la zona de cobertura entre los municipios que están dentro de ella.

A cada municipio le corresponderá su peso demográfico y económico dentro de la zona de cobertura. Para determinar este peso se usará el Ingreso Nacional Bruto (INB) per cápita municipal y la población cubierta como sigue:

Se obtiene el INB per cápita de cada uno de los municipios de la zona de cobertura. Cada INB per cápita se multiplicará por la población cubierta de su municipio respectivo en esa zona de cobertura. El resultado puede llamarse **INB del municipio de la zona de cobertura**. Es importante mencionar que este valor no coincidirá con el INB del municipio, pues aquí no se contempla la población total del municipio, sino la población cubierta por la zona de cobertura.

Se procede a sumar los INB de los municipios de la zona de cobertura y se obtiene el **INB total de la zona de cobertura**. La contribución de cada municipio al total del INB se calcula como el cociente entre el INB municipal de la zona de cobertura y el INB total de la misma:

$$\text{Contribución del municipio } i = \frac{\text{INB del municipio } i \text{ de la } ZC}{\text{INB total de la } ZC}$$

donde la suma de todas las contribuciones de los municipios debe ser igual a 1.

Esta contribución puede ser interpretada como el peso demográfico y económico del municipio dentro de la zona de cobertura y será el porcentaje del componente económico de la zona de cobertura que le corresponda al municipio en cuestión.

El componente económico municipal, entonces, está dado por:

$$\text{Componente económico del municipio } i = \text{Componente económico de la } ZC \times \text{Contribución del municipio } i$$

El contar con un componente económico para un municipio permite determinar el MHz/Pop del municipio en cuestión. El **MHz/Pop municipal** en una zona de cobertura será igual al componente económico municipal en dicha cobertura dividido por la cantidad de MHz concesionados para TDT (6), y dividido por la población cubierta de dicho municipio en esa zona de cobertura:

MHz/Pop del municipio i = Componente económico del municipio i / (6 / Población cubierta en el municipio i)

El resultado final será la determinación de un MHz/Pop para cada municipio en cada una de las 123 zonas de cobertura. Es importante notar que habrá municipios que se encuentren en dos o más zonas de cobertura y, por lo tanto, se habrá calculado más de un valor de MHz/Pop para dichos municipios.

En el caso de aquellas zonas de cobertura que quedaron desiertas, el valor mínimo de referencia resultó ser un monto sustantivamente mayor a la valuación de los participantes. Estos VMR deben ser descontados, pues de no hacerlo, estaríamos sobreestimando las valuaciones de estas zonas de cobertura. En segundo lugar, se toparán determinados valores atípicos en aquellas zonas de cobertura de la Licitación No. IFT-6 que se asignaron por arriba del VMR.

- **Ajuste de la *Weighted Average Cost of Capital (WACC)*¹² a municipios en zonas de cobertura desiertas.**

En el caso de las zonas de cobertura que quedaron desiertas en la Licitación No. IFT-6, se puede inferir que los VMR fueron mayores que las valuaciones de los postores en dicha licitación; esto es, el mercado reveló poco interés en las zonas de cobertura desiertas tomando en cuenta las condiciones de precio, cobertura, audiencia potencial, ubicación geográfica y poder adquisitivo de las citadas zonas de cobertura y sus municipios ancla respectivos. En este sentido, usar los VMR para calcular el MHz/Pop de los municipios implicaría sobreestimar o sobrevalorar el espectro en cuestión.

Para compensar esta sobrevaloración se decidió realizar un ajuste del 13% a los MHz/Pop de las zonas de cobertura desiertas, cifra correspondiente al costo promedio ponderado del capital o *Weighted Average Cost of Capital (WACC)* prevaleciente en el sector de televisión abierta en México, en específico el promedio de las empresas Televisa y TV Azteca¹³. Este ajuste busca representar el costo de oportunidad que enfrenta una empresa radiodifusora en México al invertir en una zona de cobertura desierta de la Licitación No. IFT-6 o en cualquier otro proyecto productivo.

Esta tasa representa el costo promedio de financiamiento de las empresas del sector, por lo que cualquier rendimiento inferior a esa tasa no recuperaría ni siquiera el costo de su financiamiento. Cabe señalar que la referencia señalada fue seleccionada por considerarse un mecanismo conservador para reflejar el valor ajustado de los canales de

¹² Costo promedio ponderado del capital

¹³ Signum Research, marzo 2017.

transmisión que quedaron desiertos en la Licitación No. IFT-6, que en total fueron 116 e incluyeron zonas importantes como el área Metropolitana de Monterrey y Tijuana.

El ajuste consiste en multiplicar el MHz/Pop de cada uno de los municipios de las zonas de cobertura desiertas por un factor de 0.87.

Si un municipio se encuentra en dos o más zonas de cobertura, el MHz/Pop correspondiente a una zona de cobertura desierta se descontará y el MHz/Pop de una zona de cobertura asignada no será descontado.

- **Ajuste a valores atípicos en zonas de cobertura asignadas por arriba del VMR.**

Otro ajuste que se hace es el de moderar el efecto de los valores atípicos en las cinco zonas de cobertura asignadas por arriba del VMR en la Licitación No. IFT-6.

Cabe señalar que un valor atípico es una observación que se separa anormalmente del resto de los valores observados y que, por lo tanto, puede sesgar una valoración o estimación y afecta los valores referenciales como la media, mediana, mínimos y máximos. En este sentido, cuando el número de observaciones o de muestras es pequeño, la presencia de valores atípicos se vuelve especialmente relevante.

En particular, los MHz/Pop de los municipios que se encuentran en zonas de cobertura asignadas por arriba del VMR pueden, por la naturaleza del mecanismo de asignación de precio, sobreestimar las valuaciones de estas zonas de cobertura. Es deseable tomar en cuenta los valores más representativos en el proceso de presentación de ofertas y no simplemente con la postura ganadora, que podría constituirse en un valor atípico.

Con el fin de tomar en cuenta estos valores se procederá a topar aquellos MHz/Pop que excedan de cierto MHz/Pop y que hayan sido calculados para municipios dentro de las cinco zonas de cobertura asignadas por arriba del VMR. Un MHz/Pop que cumple esta función es el promedio de los MHz/Pop a nivel de zona de cobertura que se encuentren dentro del rango establecido por más/menos dos desviaciones estándar del promedio de los MHz/Pop de las 123 zonas de cobertura que se ofrecieron en la Licitación No. IFT-6.

En la Gráfica 1 se ilustra el rango que cubren más y menos dos desviaciones estándar del promedio de una distribución normal. Lo anterior, toda vez que, para un resultado de estadística, si los datos de un fenómeno siguen una distribución normal, el 95.45% de las observaciones se encuentran a más/menos dos desviaciones estándar de la media.

Para determinar el rango, se tiene que determinar una cota superior e inferior. Se calculan el promedio y la desviación estándar poblacional de los MHz/Pop de las 123 zonas de coberturas. Para determinar el promedio y la desviación estándar se utilizan las siguientes fórmulas:

$$\text{Promedio} = \frac{\sum_i x_i}{N}$$

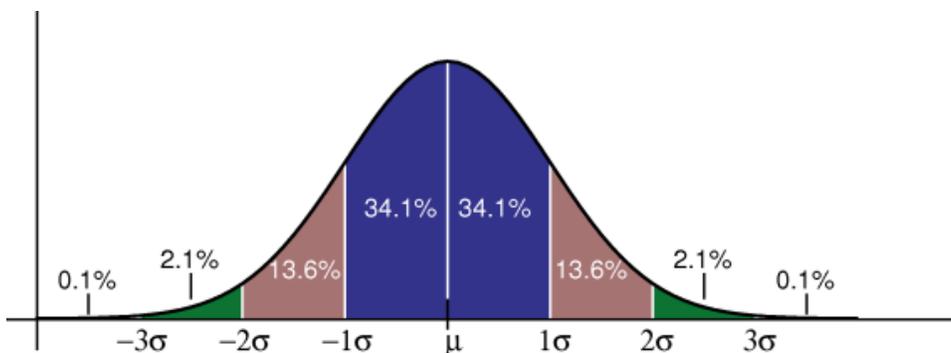
en donde x_i es el MHz/Pop de la zona de cobertura i , y N es el número total de zonas de cobertura, esto es, 123. La desviación estándar está dada por:

$$\text{Desviación estándar} = \sqrt{\frac{1}{N} \sum_i (x_i - \mu)^2}$$

en donde μ es el promedio antes calculado.

Considerando los MHz/Pop de las 123 zonas de cobertura actualizados a enero de 2018, el promedio es de 2.6860 y la desviación estándar es de 1.1049. El rango relevante por lo tanto está entre 0.4763 y 4.8958. Por lo tanto, el promedio de los MHz/Pop comprendidos dentro de este rango es de 2.5358 pesos.

Gráfica 1. Dos desviaciones estándar por arriba y por debajo del promedio de una distribución.



Se procede a topar todos aquellos MHz/Pop que pertenezcan a una zona de cobertura asignada por arriba del VMR y que sean mayores a 2.5358. Los valores inferiores a este tope permanecerán sin cambios. Esto se realiza al terminar la primera etapa de la metodología anterior y antes de iniciar la segunda, consistente en lidiar con las repeticiones.

1.2. Municipios que se encuentran en dos o más zonas de cobertura.

En una **segunda etapa**, se consideran a aquellos municipios que caen dentro de dos o más zonas de cobertura (municipios repetidos). Dichos municipios tendrán varios MHz/Pop calculados (tantos como el número de zonas de cobertura en las que se encuentren). Después, se procede a realizar un promedio ponderado de estos MHz/Pop y dicho promedio será el MHz/Pop único de ese municipio.

Para lograr esto, se procederá a calcular un promedio ponderado de los MHz/Pop de aquellos municipios que se encuentren en más de dos zonas de cobertura y que, en consecuencia, cuenten con más de dos MHz/Pop calculados. El factor de ponderación será la población cubierta de ese municipio en la zona de cobertura donde se calculó el MHz/pop respectivo.

Para un municipio localizado en n zonas de cobertura:

$$\text{MHz/Pop único} = \sum_i^n \frac{P_i}{P}$$

donde:

P_i es la población cubierta de ese municipio en la zona de cobertura i .

P es la suma de todas las poblaciones cubiertas del municipio en las n zonas de cobertura donde se encuentra: $P = \sum_i^n P_i$

M_i es el MHz/Pop de ese municipio en la zona de cobertura i

Después de determinar un MHz/Pop único para aquellos municipios que se encuentren en dos o más zonas de cobertura, se contará con una lista de 2,193 municipios con sus respectivos MHz/Pop.

Tabla 2. Municipios en varias zonas de cobertura

Número de zonas de cobertura	Total de municipios
1	1,363
2	699
3	119
4	10
5	1
7	1
Total	2,193

1.3. Municipios que no se encuentran en las zonas de cobertura de la Licitación No. IFT-6.

En la **tercera etapa**, se procede a incluir a aquellos municipios que no formaban parte de ninguna zona de cobertura en la Licitación No. IFT-6, pero que ahora forman parte de las zonas de cobertura de las concesiones que están por prorrogarse. Para ello, se determina un método para fijarles un MHz/Pop tomando en cuenta el MHz/Pop promedio del estado al que pertenecen y su Ingreso Municipal Bruto per cápita comparado con el Ingreso Estatal per cápita.

Con base en la lista de municipios de estos títulos de concesión, se identificaron 173 municipios en esta condición. A estos municipios hay que imputarles un MHz/Pop, para lo cual se procedió como sigue:

El **MHz/Pop imputado a un municipio** será igual al cociente del INB per cápita de dicho municipio y el INB per cápita del estado al que pertenece, multiplicado por el MHz/Pop promedio del estado:

$$\text{MHz/Pop imputado} = \frac{\text{INB per cápita municipal}}{\text{INB per cápita estatal}} \times \text{MHz/Pop promedio del estado}$$

Se calcula el MHz/Pop promedio estatal con base en la lista de 2,193 municipios. La Tabla 3 muestra los MHz/Pop promedio por estados.

Tabla 3. MHz/Pop promedio por estado.

Estado	MHz/Pop Promedio Estatal (pesos enero 2018)
Aguascalientes	1.9897
Baja California	2.9962
Baja California Sur	3.1385
Campeche	1.9167
Chiapas	0.9439
Chihuahua	2.2940
Coahuila	2.1537
Colima	2.4963
Ciudad de México	4.7985
Durango	1.5838
Guanajuato	1.6723
Guerrero	1.1627
Hidalgo	1.5963
Jalisco	2.1611
México	2.0819
Michoacán	1.7365
Morelos	2.0852
Nayarit	1.9618
Nuevo León	2.3561
Oaxaca	1.2200
Puebla	1.4153
Querétaro	1.8798
Quintana Roo	2.4258
San Luis Potosí	1.4954
Sinaloa	1.9297
Sonora	2.2141
Tabasco	2.1205
Tamaulipas	1.9031
Tlaxcala	1.9675
Veracruz	1.5110
Yucatán	1.5083
Zacatecas	1.3268

2. Población cubierta en el municipio

Ahora bien, el cálculo de las contraprestaciones que nos ocupan se realizó tomando en cuenta los agrupamientos de Canales de Transmisión solicitados por el concesionario y no como originalmente fueron otorgadas las concesiones objeto de la prórroga.

Lo anterior, facilita la gestión administrativa de las concesiones tanto para el regulado como para el Instituto, y reconoce que en zonas de cobertura traslapadas se comparte una misma identidad programática.

El agrupamiento cuenta con una cobertura determinada. Esta cobertura está delimitada y constituida por las diversas zonas de cobertura de los canales de transmisión originalmente concesionados y que con motivo de la presente determinación integran el agrupamiento. La contraprestación se determinará valuando de manera diferenciada a la población cubierta (sin considerar la duplicidad de la población en las zonas traslapadas) en cada caso.

En ese sentido, este Instituto una vez que identificó los Canales de Transmisión objeto de los agrupamientos mediante la utilización de herramientas de software de información geográfica (GIS)¹⁴ georreferenció cada una de las zonas de cobertura¹⁵ de los grupos de estaciones que nos ocupan.

Una vez georreferenciada la totalidad de las zonas de cobertura agrupadas, se procedió a incorporar la información de las capas de localidades y población conforme a los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 de INEGI, a efecto de que la herramienta GIS extrajera las localidades que quedan contenidas dentro de las zonas de cobertura agrupadas de las estaciones que conforman los agrupamientos que se identifican como "Azteca Uno" y "Azteca 7".

¹⁴ El IFT utilizó para este análisis la herramienta "Mapa Digital de México", disponible en: <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/mapadigital/>

¹⁵ Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios. CAPÍTULO 5. DEFINICIONES. XXXVI. ZONA DE COBERTURA. Región geográfica definida en el título de concesión correspondiente, en donde los Concesionarios cuentan con el derecho de prestar el Servicio de Televisión Radiodifundida. Disponible en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/2016-12-30diariooficialdelafederacion.pdf>

Como resultado de este proceso, se identificó que existen áreas geográficas que son cubiertas por dos o más zonas de cobertura del agrupamiento. Esto es, existen localidades que tienen el potencial de recibir dos o más canales de programación con la misma identidad programática.

En este escenario, desde el punto de vista de la provisión de los servicios de TDT, si bien existen localidades que están siendo cubiertas por dos o más canales de transmisión, en la práctica esto no se traduce para el concesionario en multiplicar el beneficio que pueda obtener por la explotación del bien de dominio público en la prestación del servicio de radiodifusión, toda vez que se trata de zonas de cobertura de canales transmisión que comparten una misma identidad programática.

Como se ha descrito, al tratarse de la misma identidad programática en dichas áreas, el Instituto considera que es procedente cuantificar la población de las áreas que presentan traslapes en las zonas de cobertura una sola vez, debido a que las señales que puedan recibir en dichas localidades comparten una misma identidad programática.

En consecuencia, la cuantificación de la población contenida dentro de las zonas de cobertura de las estaciones agrupadas en función de su identidad programática toma en cuenta dichos traslapes, a efecto de contabilizar todas las localidades y sus habitantes, solamente una vez para los agrupamientos, toda vez que, las audiencias que se encuentran en las zonas de traslape recibirán el mismo contenido programático, asociado a un mismo canal virtual.

Determinación de la contraprestación por agrupamiento de Canales de Transmisión

Derivado de la metodología descrita, se generó una lista de municipios con su MHz/Pop correspondiente y, derivado del análisis de las zonas coberturas que integran las estaciones con la identidad programática conocida como "Azteca Uno" y "Azteca 7", pertenecientes a Televisión Azteca, S.A. de C.V., se identificaron, para la primera de ellas, 2,139 municipios que comprenden una población de 104,315,685 habitantes y, para la segunda, un total de 2,018 municipios que comprenden una población de 102,935,831 habitantes.

Derivado de lo anterior, para los 178 (ciento setenta y ocho) Canales de Transmisión, en dos agrupamientos de 89 (ochenta y nueve) cada uno, con las identidades programáticas conocidas como "Azteca Uno" y "Azteca 7", respectivamente, pertenecientes a Televisión Azteca, S.A. de C.V., atento a la opinión favorable de la SHCP y considerando la aplicación de la metodología descrita, este Pleno, con fundamento en los artículos 15 fracción LIV y 100 de la Ley, fija el monto de las contraprestaciones que le corresponde cubrir al Concesionario por las frecuencias del espectro radioeléctrico, los cuales ascienden a **\$1,728,965,416.00 pesos (un mil setecientos veintiocho millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)** para 89 (ochenta y nueve) canales con identidad programática de "Azteca Uno" y **\$1,713,312,497.00 pesos (mil setecientos trece millones trescientos doce mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)** para 89 (ochenta y nueve) canales con identidad programática de "Azteca 7", **ambos a precios de julio de 2018**, mismos que deberán ser enterados, en una sola exhibición, previamente a la entrega de los títulos de concesión respectivos.

Agrupamiento	Identidad Programática	Municipios dentro de la Zona de Cobertura	Habitantes contenidos en la Zona de Cobertura	Monto de contraprestación (pesos; julio 2018)
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	"Azteca Uno"	2,139	104,315,685	\$1,728,965,416
	"Azteca 7"	2,018	102,935,831	\$1,713,312,497

Para dichos efectos, el Concesionario contará con un plazo de 30 (treinta) días hábiles para aceptar las nuevas condiciones contenidas en el modelo del título de concesión a que se refiere el **Anexo 3** de la presente Resolución, término que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la misma.

Adicionalmente el Concesionario contará con un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del escrito de aceptación de condiciones, para exhibir ante este Instituto los comprobantes con los que se acredite haber realizado el pago de las contraprestaciones en cuestión.

Los plazos señalados en los párrafos anteriores –aceptación de nuevas condiciones y exhibición de los comprobantes de pago de las contraprestaciones– serán prorrogables por una sola ocasión, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Una vez aceptadas las condiciones y acreditado el pago total de las contraprestaciones, este Instituto expedirá los títulos de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, a que se refiere la presente Resolución. La condición relativa al pago de la contraprestación fijada quedará contenida en los títulos de concesión de espectro radioeléctrico.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6º Apartado B fracción III, 27 párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 9 fracción I, 15 fracciones IV, LIV y LVII, 16, 17 fracción I, 54, 55 fracción I, 75, 76 fracción I, 77, 100, 112, 114, 115 y 116 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 3, 16 fracción X, 35 fracción I, 36, 38 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 4 fracción I, 6 fracciones I y XXXVIII, 32 y 34 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este órgano autónomo emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se resuelven favorablemente las solicitudes presentadas por **Televisión Azteca, S.A. de C.V.**, relativas a la prórroga de las Concesiones, para continuar usando comercialmente 178 (ciento setenta y ocho) canales de televisión radiodifundida digital, a través de las estaciones con distintivo de llamada y población que se describen en el **Anexo 1** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Para los efectos de lo dispuesto en el Resolutivo Primero, se otorgan a favor de Televisión Azteca, S.A de C.V., 2 (dos) Títulos de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, con una vigencia de 20 (veinte) años contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de los títulos que se prorrogan en la presente Resolución, para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital a través de dos agrupamientos de **89 (ochenta y nueve)** Canales de Transmisión cada uno, cuyas frecuencias, distintivos de llamada y poblaciones se describen en el **Anexo 1**.

Lo anterior, conforme a los términos establecidos en los Resolutivos siguientes.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar personalmente al Concesionario el contenido de la presente Resolución, así como las nuevas condiciones establecidas en el modelo del título de Concesión a que se refiere el Resolutivo Segundo contenidas en el **Anexos 3**, a efecto de recabar del concesionario su aceptación expresa e indubitable de las nuevas condiciones, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación respectiva, prorrogable por una sola ocasión, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, se deberá anexar, como parte integrante de la presente Resolución, el oficio de opinión de la contraprestación emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, descrito en el cuerpo de la Resolución.

CUARTO.- Una vez aceptadas las condiciones y términos de los títulos de concesión bajo lo determinado en el Resolutivo Tercero, el Concesionario deberá exhibir los comprobantes de pago de los aprovechamientos fijados por este Órgano Autónomo, por los montos que se indican en el siguiente cuadro, por concepto de contraprestación, situación que deberá realizar en un término de 30 (treinta) días hábiles posteriores al cumplimiento de lo establecido en el resolutivo anterior y bajo los extremos expuestos en el Considerando Octavo de la presente; plazo que podrá ser prorrogado por una sola ocasión, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Agrupamiento	Identidad Programática	Municipios dentro de la Zona de Cobertura	Habitantes contenidos en la Zona de Cobertura	Monto de contraprestación (pesos; julio 2018)
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	"Azteca Uno"	2,139	104,315,685	\$1,728,965,416
	"Azteca 7"	2,018	102,935,831	\$1,713,312,497

Los montos señalados en el presente Resolutivo deberán ser actualizados al momento en el que se realice el pago en términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

QUINTO.- En caso de que el Concesionario no dé cumplimiento a lo señalado en los Resolutivos Tercero y Cuarto, la Prórroga correspondiente quedará sin efectos y las frecuencias que les fueron asignadas se revertirán a favor de la Nación, sin perjuicio de las obligaciones para el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico y con independencia de que el Instituto Federal de Telecomunicaciones pueda ejercer las atribuciones de verificación, supervisión y, en su caso, sanción que correspondan.

SEXTO.- Una vez satisfecho lo establecido en los Resolutivos Tercero y Cuarto, el Comisionado Presidente del Instituto, con base en las facultades que le confiere el artículo 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribirá los títulos de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso comercial, que se otorguen con motivo de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a realizar la entrega de los títulos de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso comercial, que se otorguen con motivo de la presente Resolución.

OCTAVO.- El Concesionario, en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en un plazo no mayor de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega de los títulos de concesión a que se refiere la presente Resolución, deberá presentar ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, copia certificada del instrumento donde conste que se llevaron a cabo las modificaciones correspondientes a sus estatutos sociales.

NOVENO.- Inscribáanse en el Registro Público de Concesiones los títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial a que se refiere la presente Resolución, una vez que sean debidamente notificados y entregados al interesado.

Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente

María Elena Estavillo Flores
Comisionada

Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado

Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

Javier Juárez Mojica
Comisionado

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXII Sesión Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2018, en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo y Sóstenes Díaz González.

En lo particular, la Comisionada María Elena Estavillo Flores manifiesta voto en contra de otorgar la prórroga en las localidades de Isla de Cedros, Baja California; Bahía Asunción, Baja California Sur; San Ignacio, Baja California Sur; San Isidro, Baja California Sur; Bahía de Tortugas, Baja California Sur; San Nicolás Jacala, Hidalgo; San Miguel Tlacotepec, Oaxaca; y en Motozintla, Chiapas.

El Comisionado Adolfo Cuevas Teja manifiesta en contra del Resolutivo Cuarto y su parte considerativa, respecto al monto de las contraprestaciones; y en contra de no otorgar una concesión única.

Lo anterior, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/311018/674.

Los Comisionados Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo asistieron, participaron y emitieron su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45 cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ANEXO 1																	
RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PRORROGA CIENTO SETENTA Y OCHO CONCESIONES PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN, PARA LO CUAL OTORGA DOS TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIRA DIGITAL PARA USO COMERCIAL, A FAVOR DE TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V. MEDIANTE ACUERDO P/17/3110118/674																	
NO.	CONCESIONARIO	DISTRINCTIVO	BANDA	CANAL	FRECUENCIAS (MHz)	POBLACION PRINCIPAL A SERVIR	FECHA DE EXPIRACION DEL TITULO DE REFERENCIA DE LA CONCESION	VIGENCIA DEL TITULO DE REFERENCIA DE LA CONCESION		FECHA SOLICITUD DE PRORROGA	OPORTUNIDAD EN LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE PRORROGA	ANTECEDENTES			IDENTIDAD PROGRAMÁTICA	VIGENCIA DEL TITULO A OTORGAR	
								INICIO	TÉRMINO			CAMBIO DE CANAL				INICIO	TÉRMINO
												CANAL DE ORIGEN	REBOLUCION	FECHA DE AVISO DE REBOLUCION O RESOLUCION			
1	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHAF	TDI	30	566-572	Tepec, Nayarit	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
2	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHAO	TDI	14	470-476	San Cristóbal de las Casas, Chiapas	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	42	P/17/250418/334	25-abr-18			
3	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHAPB	TDI	21	512-518	La Paz, Baja California Sur	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
4	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHAQ	TDI	28	554-560	Mexicali, Baja California	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
5	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHAZL	TDI	32	578-584	Cerro Azul, Veracruz	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
6	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHBE	TDI	36	602-608	Coatzacoalcos, Veracruz	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	43	P/17/250418/334	25-abr-18			
7	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHBY	TDI	23	524-530	Chetumal, Quintana Roo	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
8	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHBY	TDI	23	524-530	Cd. Monte, Tamaulipas	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
9	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCBM	TDI	24	530-536	Pátzcuaro, Michoacán	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
10	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCCQ	TDI	28	554-560	Cancún, Quintana Roo	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
11	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCER	TDI	24	530-536	Chilpancingo, Guerrero	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
12	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCGC	TDI	24	530-536	Nuevo Casas Grandes, Chihuahua	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
13	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCJ	TDI	26	542-548	Nueva Rosita, Municipio de Sabinas, Coahuila	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
14	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCJE	TDI	34	590-596	Cd. Juárez, Chihuahua	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
15	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCOC	TDI	27	548-554	Cd. Constitución, Baja California Sur	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
16	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCRZ	TDI	27	548-554	Sombretete, Zacatecas	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
17	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCSO	TDI	33	584-590	Cd. Obregón, Sonora	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
18	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCUA	TDI	32	578-584	Culiacán, Sinaloa	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
19	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCUR	TDI	27	548-554	Cuernavaca, Morelos	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
20	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCYT	TDI	24	530-536	Cd. Victoria, Tamaulipas	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
21	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDB	TDI	26	542-548	Durango, Durango	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
22	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDD	TDI	28	554-560	San Luis Potosí, San Luis Potosí	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
23	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDF	TDI	25	536-542	Cd. de México	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
24	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDH	TDI	31	572-578	Mérida, Yucatán	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
25	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDR	TDI	21	512-518	Manzanillo, Colima	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
26	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDU	TDI	22	518-524	Zhuatlanejo, Guerrero	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
27	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDZ	TDI	35	596-602	Comitán de Domínguez, Chiapas	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
28	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHENE	TDI	16	482-488	Ensenada, Baja California	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
29	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHFA	TDI	15	476-482	Nogales, Sonora	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
30	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHFE	TDI	21	512-518	San Felipe, Baja California	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
31	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHFEI	TDI	21	512-518	San Fernando, Tamaulipas	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
32	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSDP	TDI	14	470-476	Gómez Palacio, Durango	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	39	P/17/250418/334	25-abr-18			
33	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHGE	TDI	29	560-566	Campeche, Campeche	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
34	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHGJ	TDI	25	536-542	Puerto Vallarta, Jalisco	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
35	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHGN	TDI	35	596-602	Cd. del Carmen, Campeche	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
36	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHGVH	TDI	19	500-506	Guadalupe Victoria, Durango	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	45	P/17/250418/334	25-abr-18			
37	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHHC	TDI	24	530-536	Miniclova, Coahuila	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
38	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHHE	TDI	25	536-542	Cd. Acuña, Coahuila	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
39	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHHN	TDI	21	512-518	Guaymas, Sonora	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
40	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHHP	TDI	28	554-560	Soto La Marina, Tamaulipas	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
41	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPC	TDI	25	536-542	Hidalgo del Parral, Chihuahua	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
42	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPR	TDI	16	482-488	Ojinaga, Chihuahua	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
43	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHRS	TDI	30	566-572	Hermosillo, Sonora	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
44	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHVB	TDI	23	524-530	Taxco de Alarcón, Guerrero	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
45	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHVC	TDI	31	572-578	Perote, Veracruz	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A	Asteca Uno	01-ene-22	01-ene-52
46	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHVE	TDI	14	470-476	Acapulco, Guerrero	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	48	P/17/250418/334	25-abr-18			
47	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHVG	TDI	25	536-542	Mafias Romero, Oaxaca	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
48	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHVC	TDI	24	530-536	Sanilago Prolepa Nacional, Oaxaca	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
49	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHVR	TDI	30	566-572	Iguala, Guerrero	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	41	P/17/250418/334	25-abr-18			
50	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHVT	TDI	23	524-530	Chihuahua, Chihuahua	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
51	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHVAL	TDI	33	584-590	Guadalupe, Jalisco	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
52	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHUCC	TDI	24	530-536	San José del Cabo, Baja California Sur	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
53	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHUCH	TDI	24	530-536	Cd. Jiménez, Chihuahua	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			
54	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHUCM	TDI	30	566-572	Aguascalientes, Aguascalientes	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A			

55	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHUK	TDI	28	554-560	Tecate, Baja California	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
56	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHUN	TDI	33	584-590	Huajuapán de León, Oaxaca	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
57	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHUC	TDI	34	590-596	Fresnillo, Zacatecas	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
58	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHKF	TDI	18	494-500	Colima, Colima	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	43	P/RF1/250418/334	25-abr-18
59	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHKYU	TDI	23	524-530	Valledad, Yucatán	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
60	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLCM	TDI	26	542-548	Lázaro Cárdenas, Michoacán	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
61	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHNA	TDI	23	524-530	Nuevo Laredo, Tamaulipas	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	50	P/RF1/081117/680	08-nov-17
62	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLSI	TDI	34	590-596	Mazatlán, Sinaloa	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
63	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLVZ	TDI	31	572-578	Zacatecas, Zacatecas	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	46	P/RF1/250418/334	25-abr-18
64	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHMAS	TDI	33	584-590	Celaya, Guanajuato	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
65	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHMEI	TDI	27	548-554	Los Mochis, Sinaloa	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
66	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHMFA	TDI	12	204-210	Matamoros, Tamaulipas	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
67	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHOMC	TDI	27	548-554	Amiaguá, Chiapas	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
68	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCKX	TDI	27	548-554	Oaxaca, Oaxaca	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
69	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPAP	TDI	27	548-554	Santiago Papasquiaro, Durango	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
70	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPCE	TDI	33	584-590	Puerto Escondido, Oaxaca	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
71	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPEH	TDI	29	560-566	Escárcega, Campeche	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
72	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPFC	TDI	29	560-566	Panas de la Fuente, Coahuila	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
73	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPMS	TDI	26	542-548	Matehuala, San Luis Potosí	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
74	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPUR	TDI	24	530-536	Puebla, Puebla	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
75	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPVC	TDI	25	536-542	Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
76	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHQUR	TDI	26	542-548	Quéretaro, Quéretaro	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
77	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHREY	TDI	36	602-608	Reynosa, Tamaulipas	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
78	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSCO	TDI	28	564-560	Salina Cruz, Oaxaca	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	46	P/RF1/250418/334	25-abr-18
79	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSTV	TDI	33	584-590	Santiago Tuxtla, Veracruz	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
80	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTAP	TDI	30	566-572	Tapachula, Chiapas	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
81	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTAZ	TDI	21	512-518	Tamaucaichale, San Luis Potosí	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
82	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCA	TDI	22	518-524	Tecmán, Colima	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
83	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHGN	TDI	24	530-536	Tulancingo, Hidalgo	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	46	P/RF1/250418/334	25-abr-18
84	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHBN	TDI	28	564-560	Tehuacán, Puebla	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
85	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHVEL	TDI	22	518-524	Cuicatlan, Durango	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
86	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHVIT	TDI	29	560-566	Villahermosa, Tabasco	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	44	P/RF1/250418/334	25-abr-18
87	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHWT	TDI	29	560-566	Tampico, Tamaulipas	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
88	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHWX	TDI	19	500-506	Monterey, Nuevo León	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	39	pendiente de acuerdo	03-oct-18
89	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHEM	TDI	27	548-554	Toluca, México	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
90	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHACC	TDI	36	602-608	Acapulco, Guerrero	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	46	P/RF1/250418/334	25-abr-18
91	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHAFG	TDI	23	524-530	San Nicolás Jacala, Hidalgo	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
92	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHAGR	TDI	25	536-542	Cancún, Quintana Roo	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
93	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHAB	TDI	27	548-554	Bahía Asunción, Baja California Sur	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
94	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHBK	TDI	35	596-602	Cd. Obregón, Sonora	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
95	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHBB	TDI	21	512-518	Bahía de Tortugas, Baja California Sur	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
96	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHBUR	TDI	32	578-584	Morelia, Michoacán	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
97	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCAM	TDI	24	530-536	Campeche, Campeche	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
98	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCAN	TDI	25	536-542	Cananea, Sonora	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
99	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCCB	TDI	26	542-548	Cd. Constitución, Baja California Sur	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
100	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCCG	TDI	17	488-494	Celaya, Guanajuato	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	41	P/RF1/250418/334	25-abr-18
101	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCCY	TDI	31	572-578	Cd. del Carmen, Campeche	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
102	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCDI	TDI	22	518-524	Matehuala, San Luis Potosí	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
103	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCDT	TDI	29	560-566	Cd. Victoria, Tamaulipas	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
104	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCGJ	TDI	21	512-518	Cd. Camargo, Chihuahua	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
105	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCHL	TDI	28	564-560	Chilpancingo, Guerrero	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
106	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCHJ	TDI	36	602-608	Cd. Juárez, Chihuahua	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
107	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCUP	TDI	22	518-524	San Luis Potosí, San Luis Potosí	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
108	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCOL	TDI	19	500-506	Colima, Colima	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	40	P/RF1/250418/334	25-abr-18
109	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCOM	TDI	30	566-572	Comitán de Domínguez, Chiapas	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
110	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCPG	TDI	33	584-590	Perote, Veracruz	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
111	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCOO	TDI	26	542-548	Chetumal, Quintana Roo	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
112	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCSA	TDI	15	476-482	San Cristóbal de las Casas, Chiapas	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	39	P/RF1/250418/334	25-abr-18
113	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCTZ	TDI	18	494-500	Coahuatlán, Veracruz	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	46	P/RF1/250418/334	25-abr-18
114	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCUV	TDI	22	518-524	Cuernavaca, Morelos	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	43	P/RF1/250418/334	25-abr-18
115	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCVO	TDI	25	536-542	Colville, Aguascalientes	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	38	P/RF1/250418/334	25-abr-18
116	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDG	TDI	26	542-548	Oaxaca, Oaxaca	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
117	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDL	TDI	31	572-578	Mazatlán, Sinaloa	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A

118	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDO	TDI	35	596-602	Culiacán, Sinaloa	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
119	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDG	TDI	32	578-584	Durango, Durango	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
120	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHECA	TDI	27	548-554	Escárcega, Campeche	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
121	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHECH	TDI	21	512-518	Chihuahua, Chihuahua	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
122	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHENT	TDI	20	506-512	Ensenada, Baja California	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
123	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHEXT	TDI	25	536-542	Mexicali, Baja California	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
124	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHFN	TDI	17	488-494	Monterrey, Nuevo León	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	43	pendiente de acuerdo	03-oct-18
125	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHGNB	TDI	24	530-536	Guerrero Negro, Baja California Sur	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
126	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHGZP	TDI	18	494-500	Gómez Palacio, Coahuila	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	43	PJF1/250418/334	25-oct-18
127	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHIDL	TDI	29	560-566	Huajuapán de León, Oaxaca	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
128	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHIDP	TDI	22	518-524	Hidalgo del Paraíso, Chihuahua	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
129	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHKO	TDI	24	530-536	Hermosillo, Sonora	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
130	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDC	TDI	23	524-530	Isla de Cedros, Baja California	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
131	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHMT	TDI	24	530-536	Crd. de México	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
132	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHNV	TDI	36	602-608	Zacatecas, Zacatecas	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	48	PJF1/250418/334	25-oct-18
133	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHKZ	TDI	25	536-542	Zhuatlanejo, Guerrero	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
134	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLP	TDI	23	524-530	Puerto Escondido, Oaxaca	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
135	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHUJ	TDI	36	602-608	Tapachula, Chiapas	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
136	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHKD	TDI	27	548-554	Ciudad Valles, San Luis Potosí	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
137	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHAT	TDI	33	584-590	Nuevo Laredo, Tamaulipas	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	51	PJF1/250117/31	25-ene-17
138	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHAV	TDI	33	584-590	La Venta, Tabasco	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
139	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHBN	TDI	31	572-578	Tepec, Nayarit	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
140	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHGA	TDI	29	560-566	Aguascalientes, Aguascalientes	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
141	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLO	TDI	33	584-590	Sailla, Coahuila	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
142	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLUC	TDI	35	596-602	Toluca, Estado de México	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
143	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHMC	TDI	25	536-542	Motzintla, Chiapas	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
144	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHMEY	TDI	33	584-590	Mérida, Yucatán	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
145	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHMS	TDI	31	572-578	Los Mochis, Sinaloa	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
146	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHMLA	TDI	27	548-554	Manclara, Coahuila	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
147	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHNCI	TDI	31	572-578	Manzanillo, Colima	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	39	PJF1/250418/334	25-oct-18
148	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHNOA	TDI	24	530-536	Nogales, Sonora	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
149	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHOR	TDI	33	584-590	Motamoros, Tamaulipas	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
150	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPC	TDI	25	536-542	La Paz, Baja California Sur	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
151	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPE	TDI	28	564-560	Panas de la Fuente, Coahuila	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
152	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHFG	TDI	36	602-608	Pachuca, Hidalgo	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
153	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHFGS	TDI	32	578-584	Piedras Negras, Coahuila	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
154	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPPS	TDI	21	512-518	Puerto Peñasco, Sonora	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
155	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPSO	TDI	30	566-572	Mafias Romero, Oaxaca	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
156	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPVJ	TDI	23	524-530	Puerto Vallarta, Jalisco	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
157	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHQJE	TDI	34	590-596	Querétaro, Querétaro	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
158	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHRAM	TDI	23	524-530	Zamora, Michoacán	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
159	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSC	TDI	34	590-596	Nuevo rosta, Municipio de Sabinas, Coahuila	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	42	PJF1/070318/143	07-mar-18
160	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHGFJ	TDI	31	572-578	Guadalupe, Jalisco	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
161	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSB	TDI	22	518-524	San Ignacio, Baja California Sur	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
162	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSB	TDI	21	512-518	San Isidro, Baja California Sur	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
163	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSJC	TDI	26	542-548	San José del Cabo, Baja California Sur	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
164	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSMT	TDI	36	602-608	San Miguel Tlacotepec, Oaxaca	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	48	PJF1/250418/334	25-oct-18
165	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSPC	TDI	25	536-542	San Pedro, Durango	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
166	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSRB	TDI	24	530-536	Santa Rosalía, Baja California Sur	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
167	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSTE	TDI	32	578-584	Sanfilippo, Veracruz	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
168	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHFAU	TDI	21	512-518	Tampico, Tamaulipas	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
169	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCM	TDI	15	476-482	Zitácuaro, Michoacán	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	46	PJF1/250418/334	25-oct-18
170	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHECO	TDI	29	560-566	Tecoman, Colima	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	50	PJF1/250418/334	25-oct-18
171	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHEM	TDI	27	548-554	Puebla, Puebla	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
172	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHHP	TDI	34	590-596	Tehuacán, Puebla	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	40	PJF1/250418/334	25-oct-18
173	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHHT	TDI	29	560-566	Sanito Fe, Baja California	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
174	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHION	TDI	30	566-572	Tonala, Chiapas	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
175	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTUX	TDI	29	560-566	Iguala, Guerrero	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	44	PJF1/250418/334	25-oct-18
176	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHZL	TDI	24	530-536	Tamaunachate, San Luis Potosí	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
177	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHAD	TDI	24	530-536	Valledad, Yucatán	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	N/A	N/A	N/A
178	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHVH	TDI	23	524-530	Villahermosa, Tabasco	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	23-may-18	✓	41	PJF1/250418/334	25-oct-18

Azteca 7

01-ene-22

01-ene-42

ANEXO 2

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PRORROGA CIENTO SETENTA Y OCHO CONCESIONES PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN, PARA LO CUAL OTORGA DOS TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDA DIGITAL PARA USO COMERCIAL, A FAVOR DE TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V. MEDIANTE ACUERDO P/IFT/3110118/674

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	CANAL	FRECUENCIAS (MHZ)	IDENTIDAD PROGRAMÁTICA	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	OFICIO DE RESPUESTA UC	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA UC	SENTIDO DICTAMEN UC	RESULTADOS FINALES DEL DICTAMEN
1	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHAF	TDT	30	566-572	Azteca Uno	Tepic, Nayarit	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	*...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión*.
2	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHAO	TDT	14	470-476	Azteca Uno	San Cristóbal de las Casas, Chiapas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	*...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión*.
3	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHAPB	TDT	21	512-518	Azteca Uno	La Paz, Baja California Sur	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	*...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión*.
4	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHAQ	TDT	28	554-560	Azteca Uno	Mexicali, Baja California	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	*...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión*.
5	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHAZL	TDT	32	578-584	Azteca Uno	Cerro Azul, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	*...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión*.
6	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHBE	TDT	36	602-608	Azteca Uno	Coatzacoalcos, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	*...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión*.
7	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHBX	TDT	23	524-530	Azteca Uno	Chetumal, Quintana Roo	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	*...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión*.
8	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHBY	TDT	23	524-530	Azteca Uno	Cd. Mante, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	*...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión*.
9	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCBM	TDT	24	530-536	Azteca Uno	Pátzcuaro, Michoacán	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	*...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión*.
10	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCCQ	TDT	28	554-560	Azteca Uno	Cancún, Quintana Roo	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	*...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión*.
11	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCER	TDT	24	530-536	Azteca Uno	Chilpancingo, Guerrero	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	*...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión*.
12	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCGC	TDT	24	530-536	Azteca Uno	Nuevo Casas Grandes, Chihuahua	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	*...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión*.
13	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCJ	TDT	26	542-548	Azteca Uno	Nueva Rosita, Municipio de Sabinas, Coahuila	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	*...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión*.

ANEXO 2

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PRORROGA CIENTO SETENTA Y OCHO CONCESIONES PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN, PARA LO CUAL OTORGA DOS TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDA DIGITAL PARA USO COMERCIAL, A FAVOR DE TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V. MEDIANTE ACUERDO P/IFT/3110118/674

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	CANAL	FRECUENCIAS (MHZ)	IDENTIDAD PROGRAMÁTICA	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	OFICIO DE RESPUESTA UC	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA UC	SENTIDO DICTAMEN UC	RESULTADOS FINALES DEL DICTAMEN
14	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCJE	TDT	36	602-608	Azteca Uno	Cd. Juárez, Chihuahua	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
15	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCOC	TDT	27	548-554	Azteca Uno	Cd. Constitución, Baja California Sur	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
16	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCPZ	TDT	27	548-554	Azteca Uno	Sombrerete, Zacatecas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
17	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCOS	TDT	33	584-590	Azteca Uno	Cd. Obregón, Sonora	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
18	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCUA	TDT	32	578-584	Azteca Uno	Culiacán, Sinaloa	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
19	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCUR	TDT	27	548-554	Azteca Uno	Cuervavaca, Morelos	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
20	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCVT	TDT	24	530-536	Azteca Uno	Cd. Victoria, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
21	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDB	TDT	26	542-548	Azteca Uno	Durango, Durango	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
22	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDD	TDT	28	554-560	Azteca Uno	San Luis Potosí, San Luis Potosí	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
23	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDF	TDT	25	536-542	Azteca Uno	Cd. de México	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
24	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDH	TDT	31	572-578	Azteca Uno	Mérida, Yucatán	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
25	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDR	TDT	21	512-518	Azteca Uno	Manzanillo, Colima	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
26	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDU	TDT	22	518-524	Azteca Uno	Zihuatanejo, Guerrero	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".

ANEXO 2

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PRORROGA CIENTO SETENTA Y OCHO CONCESIONES PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN, PARA LO CUAL OTORGA DOS TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDA DIGITAL PARA USO COMERCIAL, A FAVOR DE TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V. MEDIANTE ACUERDO P/IFT/3110118/674

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	CANAL	FRECUENCIAS (MHZ)	IDENTIDAD PROGRAMÁTICA	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	OFICIO DE RESPUESTA UC	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA UC	SENTIDO DICTAMEN UC	RESULTADOS FINALES DEL DICTAMEN
27	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDZ	TDT	35	596-602	Azteca Uno	Comitán de Domínguez, Chiapas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
28	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHENE	TDT	16	482-488	Azteca Uno	Ensenada, Baja California	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
29	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHFA	TDT	15	476-482	Azteca Uno	Nagales, Sonora	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
30	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHFEC	TDT	21	512-518	Azteca Uno	San Felipe, Baja California	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
31	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHFET	TDT	21	512-518	Azteca Uno	San Fernando, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
32	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHGDG	TDT	14	470-476	Azteca Uno	Gómez Palacio, Durango	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
33	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHGE	TDT	29	560-566	Azteca Uno	Campeche, Campeche	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
34	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHGJ	TDT	25	536-542	Azteca Uno	Puerto Vallarta, Jalisco	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
35	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHGN	TDT	35	596-602	Azteca Uno	Cd. del Carmen, Campeche	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
36	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHGVH	TDT	19	500-506	Azteca Uno	Guadalupe Victoria, Durango	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
37	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHHC	TDT	24	530-536	Azteca Uno	Monclova, Coahuila	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
38	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHHE	TDT	25	536-542	Azteca Uno	Cd. Acuña, Coahuila	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
39	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHHN	TDT	21	512-518	Azteca Uno	Guaymas, Sonora	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".

ANEXO 2
RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PRORROGA CIENTO SETENTA Y OCHO CONCESIONES PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN, PARA LO CUAL OTORGA DOS TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDA DIGITAL PARA USO COMERCIAL, A FAVOR DE TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V. MEDIANTE ACUERDO P/IFT/3110118/674

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	CANAL	FRECUENCIAS (MHZ)	IDENTIDAD PROGRAMÁTICA	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	OFICIO DE RESPUESTA UC	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA UC	SENTIDO DICTAMEN UC	RESULTADOS FINALES DEL DICTAMEN
40	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHHP	TDT	28	554-560	Azteca Uno	Soto La Marina, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
41	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHHPC	TDT	25	536-542	Azteca Uno	Hidalgo del Parral, Chihuahua	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
42	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHHR	TDT	16	482-488	Azteca Uno	Ojinaga, Chihuahua	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
43	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSS	TDT	30	566-572	Azteca Uno	Hermosillo, Sonora	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
44	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHIB	TDT	23	524-530	Azteca Uno	Taxco de Alarcón, Guerrero	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
45	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHIC	TDT	31	572-578	Azteca Uno	Perote, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
46	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHIE	TDT	14	470-476	Azteca Uno	Acapulco, Guerrero	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
47	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHIG	TDT	25	536-542	Azteca Uno	Mafias Romero, Oaxaca	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
48	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHINC	TDT	24	530-536	Azteca Uno	Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
49	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHIR	TDT	30	566-572	Azteca Uno	Iguala, Guerrero	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
50	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHIT	TDT	23	524-530	Azteca Uno	Chihuahua, Chihuahua	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
51	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHJAL	TDT	33	584-590	Azteca Uno	Guadalajara, Jalisco	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
52	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHJCC	TDT	24	530-536	Azteca Uno	San José del Cabo, Baja California Sur	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".

ANEXO 2
RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PRORROGA CIENTO SETENTA Y OCHO CONCESIONES PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN, PARA LO CUAL OTORGA DOS TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDA DIGITAL PARA USO COMERCIAL, A FAVOR DE TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V. MEDIANTE ACUERDO P/IFT/3110118/674

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	CANAL	FRECUENCIAS (MHZ)	IDENTIDAD PROGRAMÁTICA	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	OFICIO DE RESPUESTA UC	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA UC	SENTIDO DICTAMEN UC	RESULTADOS FINALES DEL DICTAMEN
53	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHJCH	TDT	24	530-536	Azteca Uno	Cd. Jiménez, Chihuahua	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
54	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHJCM	TDT	30	566-572	Azteca Uno	Aguascalientes, Aguascalientes	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
55	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHJK	TDT	28	554-560	Azteca Uno	Tecate, Baja California	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
56	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHJN	TDT	33	584-590	Azteca Uno	Huajuapán de León, Oaxaca	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
57	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHKC	TDT	34	590-596	Azteca Uno	Fresnillo, Zacatecas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
58	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHKF	TDT	18	494-500	Azteca Uno	Colima, Colima	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
59	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHKYU	TDT	23	524-530	Azteca Uno	Valladolid, Yucatán	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
60	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLCM	TDT	26	542-548	Azteca Uno	Lázaro Cárdenas, Michoacán	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
61	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLNA	TDT	23	524-530	Azteca Uno	Nuevo Laredo, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
62	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLSI	TDT	34	590-596	Azteca Uno	Mazatlán, Sinaloa	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
63	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLVZ	TDT	31	572-578	Azteca Uno	Zacatecas, Zacatecas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
64	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHMAS	TDT	33	584-590	Azteca Uno	Celaya, Guanajuato	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
65	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHMSI	TDT	27	548-554	Azteca Uno	Los Mochis, Sinaloa	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".

ANEXO 2
RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PRORROGA CIENTO SETENTA Y OCHO CONCESIONES PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN, PARA LO CUAL OTORGA DOS TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDA DIGITAL PARA USO COMERCIAL, A FAVOR DE TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V. MEDIANTE ACUERDO P/IFT/3110118/674

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	CANAL	FRECUENCIAS (MHZ)	IDENTIDAD PROGRAMÁTICA	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	OFICIO DE RESPUESTA UC	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA UC	SENTIDO DICTAMEN UC	RESULTADOS FINALES DEL DICTAMEN
66	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHMTA	TDT	12	204-210	Azteca Uno	Matamoros, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
67	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHOMC	TDT	27	548-554	Azteca Uno	Arriaga, Chiapas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
68	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHOXX	TDT	27	548-554	Azteca Uno	Oaxaca, Oaxaca	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
69	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPAP	TDT	27	548-554	Azteca Uno	Santiago Papasquiaro, Durango	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
70	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPCE	TDT	33	584-590	Azteca Uno	Puerto Escondido, Oaxaca	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
71	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPEH	TDT	29	560-566	Azteca Uno	Escárcega, Campeche	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
72	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPFC	TDT	29	560-566	Azteca Uno	Parras de la Fuente, Coahuila	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
73	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPMS	TDT	26	542-548	Azteca Uno	Matehuala, San Luis Potosí	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
74	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPUR	TDT	24	530-536	Azteca Uno	Puebla, Puebla	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
75	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPVC	TDT	25	536-542	Azteca Uno	Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
76	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHQUR	TDT	26	542-548	Azteca Uno	Quéretaro, Quéretaro	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
77	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHREY	TDT	36	602-608	Azteca Uno	Reynosa, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
78	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSCO	TDT	28	554-560	Azteca Uno	Salina Cruz, Oaxaca	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".

ANEXO 2
RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PRORROGA CIENTO SETENTA Y OCHO CONCESIONES PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN, PARA LO CUAL OTORGA DOS TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDA DIGITAL PARA USO COMERCIAL, A FAVOR DE TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V. MEDIANTE ACUERDO P/IFT/3110118/674

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	CANAL	FRECUENCIAS (MHZ)	IDENTIDAD PROGRAMÁTICA	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	OFICIO DE RESPUESTA UC	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA UC	SENTIDO DICTAMEN UC	RESULTADOS FINALES DEL DICTAMEN
79	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSTV	TDT	33	584-590	Azteca Uno	Santiago Tuxtla, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
80	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTAP	TDT	30	566-572	Azteca Uno	Tapachula, Chiapas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
81	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTAZ	TDT	21	512-518	Azteca Uno	Tamazunchale, San Luis Potosí	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
82	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTCA	TDT	22	518-524	Azteca Uno	Tecomán, Colima	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
83	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTGN	TDT	24	530-536	Azteca Uno	Tulancingo, Hidalgo	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
84	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTHN	TDT	28	554-560	Azteca Uno	Tehuacán, Puebla	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
85	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHVEL	TDT	22	518-524	Azteca Uno	Cuéncame, Durango	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
86	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHVHT	TDT	29	560-566	Azteca Uno	Villahermosa, Tabasco	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
87	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHWT	TDT	29	560-566	Azteca Uno	Tampico, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
88	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHWX	TDT	19	500-506	Azteca Uno	Monterrey, Nuevo León	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
89	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHXEM	TDT	27	548-554	Azteca Uno	Toluca, México	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UC/DG-SUV/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
90	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHACC	TDT	36	602-608	Azteca 7	Acapulco, Guerrero	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
91	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHAFC	TDT	23	524-530	Azteca 7	San Nicolás Jacala, Hidalgo	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".

ANEXO 2

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PRORROGA CIENTO SETENTA Y OCHO CONCESIONES PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN, PARA LO CUAL OTORGA DOS TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDA DIGITAL PARA USO COMERCIAL, A FAVOR DE TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V. MEDIANTE ACUERDO P/IFT/3110118/674

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	CANAL	FRECUENCIAS (MHZ)	IDENTIDAD PROGRAMÁTICA	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	OFICIO DE RESPUESTA UC	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA UC	SENTIDO DICTAMEN UC	RESULTADOS FINALES DEL DICTAMEN
92	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHAQR	TDT	25	536-542	Azteca 7	Cancún, Quintana Roo	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
93	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHBAB	TDT	27	548-554	Azteca 7	Bahía Asunción, Baja California Sur	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
94	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHBK	TDT	35	596-602	Azteca 7	Cd. Obregón, Sonora	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
95	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHBTB	TDT	21	512-518	Azteca 7	Bahía de Tortugas, Baja California Sur	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
96	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHBUR	TDT	32	578-584	Azteca 7	Morelia, Michoacán	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
97	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCAM	TDT	24	530-536	Azteca 7	Campeche, Campeche	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
98	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCAN	TDT	25	536-542	Azteca 7	Cananea, Sonora	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
99	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCCB	TDT	26	542-548	Azteca 7	Cd. Constitución, Baja California Sur	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
100	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCCG	TDT	17	488-494	Azteca 7	Celaya, Guanajuato	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
101	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCCT	TDT	31	572-578	Azteca 7	Cd. del Carmen, Campeche	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
102	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCDI	TDT	22	518-524	Azteca 7	Matehuala, San Luis Potosí	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
103	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCDT	TDT	29	560-566	Azteca 7	Cd. Victoria, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
104	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCGJ	TDT	21	512-518	Azteca 7	Cd. Camargo, Chihuahua	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".

ANEXO 2
RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PRORROGA CIENTO SETENTA Y OCHO CONCESIONES PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN, PARA LO CUAL OTORGA DOS TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDA DIGITAL PARA USO COMERCIAL, A FAVOR DE TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V. MEDIANTE ACUERDO P/IFT/3110118/674

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	CANAL	FRECUENCIAS (MHZ)	IDENTIDAD PROGRAMÁTICA	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	OFICIO DE RESPUESTA UC	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA UC	SENTIDO DICTAMEN UC	RESULTADOS FINALES DEL DICTAMEN
105	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCHL	TDT	28	554-560	Azteca 7	Chilpancingo, Guerrero	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
106	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCJH	TDT	36	602-608	Azteca 7	Cd. Juárez, Chihuahua	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
107	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCLP	TDT	22	518-524	Azteca 7	San Luis Potosí, San Luis Potosí	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
108	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCOL	TDT	19	500-506	Azteca 7	Colima, Colima	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
109	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCOM	TDT	30	566-572	Azteca 7	Comitán de Domínguez, Chiapas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
110	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCPE	TDT	33	584-590	Azteca 7	Perote, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
111	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCQO	TDT	26	542-548	Azteca 7	Chetumal, Quintana Roo	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
112	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCSA	TDT	15	476-482	Azteca 7	San Cristóbal de las Casas, Chiapas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
113	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCIZ	TDT	18	494-500	Azteca 7	Coatzacoalcos, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
114	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCUV	TDT	22	518-524	Azteca 7	Cuernavaca, Morelos	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
115	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCVO	TDT	25	536-542	Azteca 7	Calvilla, Aguascalientes	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
116	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDG	TDT	26	542-548	Azteca 7	Oaxaca, Oaxaca	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
117	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDL	TDT	31	578-584	Azteca 7	Mazatlán, Sinaloa	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".

ANEXO 2
RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PRORROGA CIENTO SETENTA Y OCHO CONCESIONES PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN, PARA LO CUAL OTORGA DOS TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDA DIGITAL PARA USO COMERCIAL, A FAVOR DE TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V. MEDIANTE ACUERDO P/IFT/3110118/674

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	CANAL	FRECUENCIAS (MHZ)	IDENTIDAD PROGRAMÁTICA	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	OFICIO DE RESPUESTA UC	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA UC	SENTIDO DICTAMEN UC	RESULTADOS FINALES DEL DICTAMEN
118	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDO	TDT	35	596-602	Azteca 7	Culiacán, Sinaloa	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
119	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDRG	TDT	32	572-578	Azteca 7	Durango, Durango	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
120	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHECA	TDT	27	548-554	Azteca 7	Escárcega, Campeche	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
121	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHECH	TDT	21	512-518	Azteca 7	Chihuahua, Chihuahua	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
122	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHENT	TDT	20	506-512	Azteca 7	Ensenada, Baja California	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
123	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHEXT	TDT	25	536-542	Azteca 7	Mexicali, Baja California	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
124	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHFN	TDT	17	488-494	Azteca 7	Monterrey, Nuevo León	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
125	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHGNB	TDT	24	530-536	Azteca 7	Guerrero Negro, Baja California Sur	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
126	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHGZP	TDT	18	494-500	Azteca 7	Gómez Palacio, Coahuila	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
127	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHHDL	TDT	29	560-566	Azteca 7	Huajuapán de León, Oaxaca	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
128	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHHP	TDT	22	518-524	Azteca 7	Hidalgo del Parral, Chihuahua	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
129	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHHO	TDT	24	530-536	Azteca 7	Hermosillo, Sonora	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
130	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDC	TDT	23	524-530	Azteca 7	Isla de Cedros, Baja California	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".

ANEXO 2
RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PRORROGA CIENTO SETENTA Y OCHO CONCESIONES PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN, PARA LO CUAL OTORGA DOS TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDA DIGITAL PARA USO COMERCIAL, A FAVOR DE TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V. MEDIANTE ACUERDO P/IFT/3110118/674

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	CANAL	FRECUENCIAS (MHZ)	IDENTIDAD PROGRAMÁTICA	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	OFICIO DE RESPUESTA UC	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA UC	SENTIDO DICTAMEN UC	RESULTADOS FINALES DEL DICTAMEN
131	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHIMT	TDT	24	530-536	Azteca 7	Cd. de México	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
132	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHIV	TDT	36	602-608	Azteca 7	Zacatecas, Zacatecas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
133	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHJU	TDT	36	602-608	Azteca 7	Tapachula, Chiapas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
134	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHKD	TDT	27	548-554	Azteca 7	Ciudad Valles, San Luis Potosí	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
135	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHIXZ	TDT	25	536-542	Azteca 7	Zihuatanejo, Guerrero	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
136	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHJP	TDT	23	524-530	Azteca 7	Puerto Escondido, Oaxaca	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
137	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLAT	TDT	33	584-590	Azteca 7	Nuevo Laredo, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
138	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLAV	TDT	33	584-590	Azteca 7	La Venta, Tabasco	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
139	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLBN	TDT	31	572-578	Azteca 7	Tepic, Nayarit	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
140	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLGA	TDT	29	560-566	Azteca 7	Aguascalientes, Aguascalientes	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
141	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLO	TDT	33	584-590	Azteca 7	Saltillo, Coahuila	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
142	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLUC	TDT	35	596-602	Azteca 7	Toluca, Estado de México	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
143	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHMC	TDT	25	536-542	Azteca 7	Motuzintla, Chiapas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".

ANEXO 2
RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PRORROGA CIENTO SETENTA Y OCHO CONCESIONES PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN, PARA LO CUAL OTORGA DOS TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDA DIGITAL PARA USO COMERCIAL, A FAVOR DE TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V. MEDIANTE ACUERDO P/IFT/3110118/674

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	CANAL	FRECUENCIAS (MHZ)	IDENTIDAD PROGRAMÁTICA	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	OFICIO DE RESPUESTA UC	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA UC	SENTIDO DICTAMEN UC	RESULTADOS FINALES DEL DICTAMEN
144	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHMEY	TDT	33	584-590	Azteca 7	Mérida, Yucatán	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
145	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHMIS	TDT	31	572-578	Azteca 7	Los Mochis, Sinaloa	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
146	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHMLA	TDT	27	548-554	Azteca 7	Monclova, Coahuila	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
147	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHNCI	TDT	31	572-578	Azteca 7	Manzanillo, Colima	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
148	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHNOA	TDT	24	530-536	Azteca 7	Nogales, Sonora	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
149	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHOR	TDT	33	584-590	Azteca 7	Matamoros, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
150	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPBC	TDT	25	536-542	Azteca 7	La Paz, Baja California Sur	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
151	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPFE	TDT	28	554-560	Azteca 7	Parras de la Fuente, Coahuila	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
152	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPHG	TDT	36	602-608	Azteca 7	Pachuca, Hidalgo	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
153	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPNG	TDT	32	578-584	Azteca 7	Piedras Negras, Coahuila	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
154	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPPS	TDT	21	512-518	Azteca 7	Puerto Peñasco, Sonora	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
155	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPSO	TDT	30	566-572	Azteca 7	Matías Romero, Oaxaca	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
156	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPVJ	TDT	23	524-530	Azteca 7	Puerto Vallarta, Jalisco	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".

ANEXO 2
RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PRORROGA CIENTO SETENTA Y OCHO CONCESIONES PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN, PARA LO CUAL OTORGA DOS TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDA DIGITAL PARA USO COMERCIAL, A FAVOR DE TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V. MEDIANTE ACUERDO P/IFT/3110118/674

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	CANAL	FRECUENCIAS (MHZ)	IDENTIDAD PROGRAMÁTICA	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	OFICIO DE RESPUESTA UC	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA UC	SENTIDO DICTAMEN UC	RESULTADOS FINALES DEL DICTAMEN
157	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHQUE	TDT	34	590-596	Azteca 7	Querétaro, Querétaro	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
158	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHRAM	TDT	23	524-530	Azteca 7	Zamora, Michoacán	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
159	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSBC	TDT	34	590-596	Azteca 7	Nueva rosita, Municipio de Sabinas, Coahuila	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
160	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSFJ	TDT	31	572-578	Azteca 7	Guadalajara, Jalisco	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
161	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSIB	TDT	22	518-524	Azteca 7	San Ignacio, Baja California Sur	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
162	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSIS	TDT	21	512-518	Azteca 7	San Isidro, Baja California Sur	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
163	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSJC	TDT	26	542-548	Azteca 7	San José del Cabo, Baja California Sur	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
164	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSMT	TDT	36	602-608	Azteca 7	San Miguel Tlacotepec, Oaxaca	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
165	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSPC	TDT	25	536-542	Azteca 7	San Pedro, Durango	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
166	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSRB	TDT	24	530-536	Azteca 7	Santa Rosalía, Baja California Sur	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
167	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSTE	TDT	32	578-584	Azteca 7	Santiago Tuxtla, Veracruz	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
168	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTAU	TDT	21	512-518	Azteca 7	Tampico, Tamaulipas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
169	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTCM	TDT	15	476-482	Azteca 7	Zitácuaro, Michoacán	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".

ANEXO 2

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PRORROGA CIENTO SETENTA Y OCHO CONCESIONES PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN, PARA LO CUAL OTORGA DOS TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDA DIGITAL PARA USO COMERCIAL, A FAVOR DE TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V. MEDIANTE ACUERDO P/IFT/3110118/674

NO.	CONCESIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	CANAL	FRECUENCIAS (MHZ)	IDENTIDAD PROGRAMÁTICA	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN	OFICIO DE RESPUESTA UC	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA UC	SENTIDO DICTAMEN UC	RESULTADOS FINALES DEL DICTAMEN
170	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTCO	TDT	29	560-566	Azteca 7	Tecomán, Colima	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
171	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTEM	TDT	27	548-554	Azteca 7	Puebla, Puebla	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
172	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTHP	TDT	34	590-596	Azteca 7	Tehuacán, Puebla	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
173	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTIT	TDT	29	560-566	Azteca 7	Santa Fe, Baja California	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
174	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTON	TDT	30	566-572	Azteca 7	Tonalá, Chiapas	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
175	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTUX	TDT	29	560-566	Azteca 7	Iguala, Guerrero	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
176	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTZL	TDT	24	530-536	Azteca 7	Tamazunchale, San Luis Potosí	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
177	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHVAD	TDT	24	530-536	Azteca 7	Valladolid, Yucatán	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".
178	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHVIH	TDT	23	524-530	Azteca 7	Villahermosa, Tabasco	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1258/2018	01-jun-18	IFT/225/UCS/DG-CRAD/4028/2018	28-sep-18	Cumplió	"...el concesionario se encuentra en cumplimiento de las condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de su título de concesión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de radiodifusión".

ANEXO 3

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE _____, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito presentado el __ de ____ de ____, _____, solicitó la prórroga del título de concesión para continuar explotando comercialmente el canal ____ (_ -__ MHz) a través de la estación con distintivo de llamada ____-TDT, en la localidad de _____, _____; que le fue otorgado en fecha __ de _____ de ____, con vigencia de __ (____) años, contados a partir del día __ de ____ de ____ y vencimiento el __ de ____ de 20__.
- II. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/_____/__ de fecha __ de _____ de 2018, resolvió procedente la solicitud de prórroga de la concesión referida en el Antecedente I y como consecuencia otorgar una Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, a favor de _____.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafos cuarto y sexto y 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 75, 76 fracción I, 77 párrafo primero, 78, 81, 99, 100, 101 y 102, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 fracción I, 3 fracción I, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracciones I y II, 7 fracción I, 8, 13, 15, 16 y 17 párrafo primero, de la Ley General de Bienes Nacionales; y 1, 4 fracción II y 14 fracción X, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, se entenderá por:

- 1.1. Canal de Programación:** Organización secuencial en el tiempo de contenidos audiovisuales puesta a disposición de la audiencia, bajo la responsabilidad de una misma persona y dotada de identidad e imagen propias y que es susceptible de distribuirse a través de un Canal de Transmisión.
- 1.2. Canal de Transmisión:** Ancho de banda indivisible de 6 MHz del espectro radioeléctrico, atribuido por el Estado para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital.
- 1.3. Concesión de Espectro Radioeléctrico:** La presente concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial.
- 1.4. Concesionario:** Persona física o moral titular de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico;
- 1.5. Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- 1.6. Ley:** La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- 1.7. Localidad(es) principal(es) a servir:** Aquella(s) ubicada(s) dentro de la(s) Zona(s) de Cobertura, en la(s) cual(es) el Concesionario debe garantizar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, con un nivel de intensidad de campo F(50,90) de, cuando menos, 43 dBu para los canales 7 al 13 y 48 dBu para los canales 14 al 36;
- 1.8. Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital:** Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales digitales de audio y video asociados, haciendo uso, aprovechamiento y explotación de Canales de Transmisión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor, utilizando los dispositivos idóneos para ello;
- 1.9. Zona de Cobertura:** Área geográfica circular o de sectores semicirculares concéntricos determinada por las coordenadas de referencia y el radio de cobertura asociado a un Canal de Transmisión, dentro de la cual podrá prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital.

2. **Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Calle _____, número _____, _____, _____, Código Postal _____.

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de cuando menos 15 (quince) días naturales previamente a tal evento, sin perjuicio que las notificaciones se sigan practicando durante ese periodo en el domicilio mencionado en el primer párrafo de esta Condición.

3. **Modalidad de uso de la Concesión de espectro radioeléctrico.** La presente Concesión de Espectro Radioeléctrico se otorga para uso comercial, en términos de lo establecido por el artículo 76 fracción I de la Ley y otorga el derecho para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias de espectro determinado, con fines de lucro.

El uso de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto del presente título, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas, disposiciones técnicas, lineamientos, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en el presente título.

En el supuesto de que la legislación y/o disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico quedará sujeta a las disposiciones legales y administrativas aplicables que las sustituyan, a partir de su entrada en vigor.

4. **Condiciones del uso de la banda de frecuencias.** El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar los Canales de Transmisión bajo los parámetros y características técnicas que se señalan en el Anexo ___ del presente título.

El objeto de la concesión es el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, con fines de lucro, a través de 125 (ciento veinticinco) canales de transmisión descritos en el mismo Anexo. En virtud de lo

anterior, en ningún caso, podrán utilizarse las bandas de frecuencias señaladas en el presente título para fines distintos.

Por lo antes expuesto, con el fin de mantener el agrupamiento de canales de transmisión como condición determinante en la adopción de esta medida regulatoria, el Concesionario deberá cumplir lo siguiente:

- a. Al menos un canal de programación, de cada uno de los canales de transmisión agrupados, deberá tener la misma identidad programática y transmitir el mismo contenido de programación en alta definición (HD).

Al efecto, se considerará que un canal de programación tiene la misma identidad programática cuando el nombre y el logotipo coincidan en un 100% (cien por ciento) y, además, transmite el mismo contenido de programación, esto es, cuando el contenido de programación coincide en al menos el 75% dentro del horario de 6:00 a las 24:00 horas, aún en orden distinto.

- b. En caso de que el Concesionario pretenda realizar alguna modificación que implique dejar de observar cualquiera de los dos supuestos del criterio señalado en el inciso anterior, deberá, previo a su modificación, solicitar al Instituto la desagrupación del canal que corresponda.

El Instituto contará con un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la presentación de la solicitud para analizar las zonas de cobertura involucradas y determinar si existe algún traslape en las mismas. En caso de tratarse de Zonas de Cobertura que presenten algún traslape en el que, con motivo del agrupamiento, la población hubiere sido cuantificada una sola vez, determinará el monto de la contraprestación complementaria que deberá cubrir el concesionario, en el plazo y los términos previstos por el Instituto. Cuando se trate de zonas de cobertura sin traslapes, se comunicará lo conducente al Concesionario para efectos de que éste proceda a la realización de la modificación respectiva.

- c. Los equipos complementarios que el Concesionario tenga autorizados para retransmitir la señal de la estación de televisión principal a que atienden, deberán retransmitir la totalidad del contenido programático que comparten todos los canales de transmisión del agrupamiento, en términos de lo referido en el inciso a) anterior.

En caso de que el Concesionario lleve a cabo cualquier modificación que implique dejar de cumplir lo señalado en los incisos anteriores, el Instituto revocará la concesión exclusivamente por lo que respecta al canal o los canales de transmisión correspondientes con fundamento en la fracción III del artículo 303 de la Ley.

5. **Cobertura.** El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar las frecuencias radioeléctricas para prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital con las características técnicas señaladas en el Anexo 1 del presente Título:

6. **Vigencia de la Concesión.** La presente Concesión de Espectro Radioeléctrico tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir del ____ de _____ de _____, y podrá ser prorrogada hasta por plazos iguales conforme a lo dispuesto en la Ley.

7. **Compromisos de inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital que se provea al amparo del presente título, se preste de manera continua, eficiente y con calidad.

8. **Poderes.** En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del presente título.

9. **Gravámenes.** Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión de Espectro Radioeléctrico o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión de Espectro Radioeléctrico le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

Derechos y obligaciones

10. **Calidad de la Operación.** El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de calidad de servicio. El Instituto podrá requerir al Concesionario un informe que contenga los resultados de sus evaluaciones, a fin de acreditar que opera de conformidad con la normatividad aplicable.
11. **Interferencias Perjudiciales.** El Concesionario deberá realizar las acciones necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico, siempre y cuando dichas interferencias perjudiciales sean debidamente comprobables y atribuidas al Concesionario.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo que antecede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de radiocomunicación, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

12. **Modificaciones Técnicas.** El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación de la Concesión de Espectro Radioeléctrico, según sea necesario, para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, las cuales podrán versar en el uso de una frecuencia, la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente, el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario, la potencia o cualesquier otra que determine el Instituto.
13. **Multiprogramación.** El Concesionario deberá notificar al Instituto si operará bajo el esquema de multiprogramación el Canal de Transmisión objeto del presente título de concesión, la cual deberá efectuarse en los términos que establecen los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015, o bien, la normatividad que en este aspecto emita el Instituto.

En todo caso, el Concesionario deberá observar lo dispuesto en el inciso a) de la Condición 4 del presente Título.

14. **Contraprestación.** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y en las disposiciones administrativas aplicables, el _____, el Concesionario enteró a la Tesorería de la Federación la cantidad de \$_____ pesos (_____ PESOS 00/100 M.N.), por concepto del pago de la contraprestación por el otorgamiento de la Concesión de Espectro Radioeléctrico.

Jurisdicción y competencia

15. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Ciudad de México, a _____.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO
XXXXXXXX

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 1 DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

NO.	CONCESIONARIO	CANAL	FRECUENCIA	DISTINTIVO	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE COBERTURA
						LN	LW	
1	Azteca 7	36	602-608	XHACC-TDT	Acapulco, Guerrero	LN: 16° 52' 25.10"	LW: 99° 50' 55.70"	1) Un alcance de 100 km, con una abertura de 245° a partir de los 60°; 2) Un alcance de 80 km, con una abertura de 60° a partir de los 305°; 3) Un alcance de 90 km, con una abertura de 55° a partir de los 5°.
2	Azteca 7	23	524-530	XHAFC-TDT	San Nicolás Jacala, Hidalgo	LN: 20° 56' 52.50"	LW: 99° 09' 43.90"	1) Un alcance de 12 km, con una abertura de 150° a partir de los 150°; 2) Un alcance de 5 km, con una abertura de 210° a partir de los 300°.
3	Azteca 7	25	536-542	XHAQR-TDT	Cancún, Quintana Roo	LN: 21° 09' 15.40"	LW: 86° 49' 22.40"	1) Un alcance de 80 km, con una abertura de 75° a partir de los 170°; 2) Un alcance de 50 km, con una abertura de 285° a partir de los 245°.
4	Azteca 7	27	548-554	XHBAB-TDT	Bahía de Asunción, Baja California Sur	27°08'38.10"	114°18'20.00"	1) Alcance de 30km Abertura 135° a partir de 45°; 2) Alcance de 15km Abertura 225° a partir de 180°.
5	Azteca 7	35	596-602	XHBK-TDT	Cd. Obregón, Sonora	27°26'54.10"	109°46'41.70"	1) Alcance de 50km, abertura de 85 a partir de 345°; 2) Alcance de 95km, abertura de 275° a partir de 70°.
6	Azteca 7	21	512-518	XHBTB-TDT	Bahía de Tortugas, Baja California Sur	27°41'20.30"	114°53'54.50"	1) Alcance de 15km, abertura de 360° a partir de 0°.

7	Azteca 7	32	578-584	XHBUR-TDT	Morelia, Michoacán	19°43'18.70"	101°16'13.70"	1) Alcance de 60km, abertura de 130° a partir de 305°; 2) Alcance de 85km, abertura de 230° a partir de 75°.
8	Azteca 7	24	530-536	XHCAM-TDT	Campeche, Campeche	19°49'01.60"	90°34'46.30"	1) Alcance de 60km, abertura de 360° a partir de 0°.
9	Azteca 7	25	536-542	XHCAN-TDT	Cananea, Sonora	30°58'36.50"	110°18'17.80"	1) Alcance de 105km, abertura de 360° a partir de 0°.
10	Azteca 7	26	542-548	XHCCB-TDT	Cd. Constitución, Baja California Sur	25°01'47.40"	111°40'10.50"	1) Alcance de 15km Abertura 290° a partir de 260°; 2) Alcance de 10km Abertura 70° a partir de 190°.
11	Azteca 7	17	488-494	XHCCG-TDT	Celaya, Guanajuato	20°20'15.10"	100°58'13.20"	1) Alcance de 130km, abertura de 360° a partir de 0°.
12	Azteca 7	31	572-578	XHCCT-TDT	Cd. Del Carmen, Campeche	LN: 18° 39' 27.30"	LW: 91° 50' 02.60"	1) Un alcance de 35 km, con una abertura de 265° a partir de los 30°; 2) Un alcance de 20 km, con una abertura de 95° a partir de los 295°.
13	Azteca 7	22	518-524	XHCDI-TDT	Matehuala, San Luis Potosi	LN: 23° 40' 35.70"	LW: 100° 42' 51.70"	1) Un alcance de 40 km, con una abertura de 360° a partir de los 0°.
14	Azteca 7	29	560-566	XHCDT-TDT	Cd. Victoria, Tamaulipas	23°43'03.70"	99°08'48.50"	1) Alcance de 85km, abertura de 117° a partir de 335°; 2) Alcance de 55km, abertura de 190° a partir de 145°.
15	Azteca 7	21	512-518	XHCGJ-TDT	Cd. Camargo, Chihuahua	27°40'20.20"	105°10'53.90"	1) Alcance de 20km Abertura 130° a partir de 340°; 2) Alcance de 10km Abertura 230° a partir de 110°.

16	Azteca 7	28	554-560	XHCHL-TDT	Chilpancingo, Guerrero	17°33'57.10"	99°27'56.10"	1) Alcance de 35km, abertura de 205° a partir de 355°; 2) Alcance de 25km, abertura de 100° a partir de 200°; 3) Alcance de 50km, abertura de 55° a partir de 300°.
17	Azteca 7	36	602-608	XHCJH-TDT	Cd. Juárez, Chihuahua	31°40'14.20"	106°31'06.50"	1) Alcance de 105km, abertura de 360° a partir de 0°.
18	Azteca 7	22	518-524	XHCLP-TDT	San Luis Potosí, San Luis Potosi	22°03'54.30"	100°38'58.10"	1) Alcance de 130km, abertura de 275° a partir de 220°; 2) Alcance de 110km, abertura de 85° a partir de 135°.
19	Azteca 7	19	500-506	XHCOL-TDT	Colima, Colima	LN: 19° 32' 02.70"	LW: 103° 31' 26.60"	1) Un alcance de 110 km, con una abertura de 50° a partir de los 350°; 2) Un alcance de 130 km, con una abertura de 190° a partir de los 40°; 3) Un alcance de 110 km, con una abertura de 35° a partir de los 230°; 4) Un alcance de 50 km, con una abertura de 85° a partir de los 265°.
20	Azteca 7	30	566-572	XHCOM- TDT	Comitan de Dominguez, Chiapas	16°15'32.50"	92°09'05.30"	1) Alcance de 55km Abertura 190° a partir de 55°; 2) Alcance de 15km Abertura 170° a partir de 245°.
21	Azteca 7	33	584-590	XHCPE-TDT	Perote, Veracruz	LN: 19° 29' 35.60"	LW: 97° 08' 50.00"	1) Un alcance de 130 km, con una abertura de 360° a partir de los 0°.

22	Azteca 7	26	542-548	XHCQO-TDT	Chetumal, Quintana Roo	18°29'56.80"	88°17'41.10"	1) Alcance de 35km, abertura de 180° a partir de 220° 2) Alcance de 20km, abertura de 180° a partir de 40°
23	Azteca 7	15	476-482	XHCSA-TDT	San Cristobal de las Casas, Chiapas	16°44'12.20"	92°41'18.60"	1) Alcance de 130km, abertura de 360° a partir de 0°.
24	Azteca 7	18	494-500	XHCTZ-TDT	Coatzacoalcos, Veracruz	18°02'46.60"	94°12'27.40"	1) Alcance de 55km, abertura de 95° a partir de 310°; 2) Alcance de 70km, abertura de 265° a partir de 45°.
25	Azteca 7	22	518-524	XHCUV-TDT	Cuernavaca, Morelos	19°03'36.10"	99°13'13.60"	1) Alcance de 70km, abertura de 15° a partir de 95°; 2) Alcance de 70km, abertura de 10° a partir de 245°; 3) Alcance de 90km, abertura de 135° a partir de 110°; 4) Alcance de 25km, abertura de 195° a partir de 255°; 5) Alcance de 40km, abertura de 5° a partir de 90°.
26	Azteca 7	25	536-542	XHCVO-TDT	Cerro del Halcón, Calvillo, Aguascalientes	21°51'29.00"	102°42'45.70"	1) Alcance de 25km Abertura 75° a partir de 135°; 2) Alcance de 25km Abertura 20° a partir de 245°; 3) Alcance de 40km Abertura 35° a partir de 210°; 4) Alcance de 7km Abertura 160° a partir de 265°.

27	Azteca 7	26	542-548	XHDG-TDT	Oaxaca, Oaxaca	LN: 17° 04' 11.70"	LW: 96° 43' 59.20"	1) Un alcance de 100 km, con una abertura de 40° a partir de los 155°; 2) Un alcance de 85 km, con una abertura de 35° a partir de los 195°; 3) Un alcance de 50 km, con una abertura de 55° a partir de los 230°; 4) Un alcance de 85 km, con una abertura de 60° a partir de los 285°; 5) Un alcance de 50 km, con una abertura de 100° a partir de los 345°; 6) Un alcance de 85 km, con una abertura de 35° a partir de los 85°; 7) Un alcance de 50 km, con una abertura de 35° a partir de los 120°.
28	Azteca 7	31	572-578	XHDL-TDT	Mazatlán, Sinaloa	LN: 23° 12' 03.00"	LW: 106° 25' 38.70"	1) Un alcance de 75 km, con una abertura de 360° a partir de los 0°.
29	Azteca 7	35	596-602	XHDO-TDT	Culiacán, Sinaloa	24°46'58.00"	107°22'52.00"	1) Alcance de 50km, abertura de 160° a partir de 5°; 2) Alcance de 65km, abertura de 200° a partir de 165°.
30	Azteca 7	32	578-584	XHDRG-TDT	Durango	LN: 24° 01' 16.10"	LW: 104° 40' 58.00"	1) Un alcance de 70 km, con una abertura de 180° a partir de los 0°; 2) Un alcance de 30 km, con una abertura de 180° a partir de los 180°.
31	Azteca 7	27	548-554	XHECA-TDT	Escárcega, Campeche	18°36'39.00"	90°45'56.30"	1) Alcance de 15km Abertura 120° a partir de 30°; 2) Alcance de 5km Abertura 240° a partir de 150°.

32	Azteca 7	21	512-518	XHECH-TDT	Chihuahua, Chihuahua	LN: 28° 38' 48.60"	LW: 106° 03' 01.10"	1) Un alcance de 90 km, con una abertura de 320° a partir de los 160°; 2) Un alcance de 110 km, con una abertura de 40° a partir de los 120°.
33	Azteca 7	20	506-512	XHENT-TDT	Ensenada, Baja California	31°52'25.00"	116°37'51.30"	1) Alcance de 45km Abertura 185° a partir de 315°; 2) Alcance de 75km Abertura 175° a partir de 140.
34	Azteca 7	25	536-542	XHEXT-TDT	Mexicali, Baja California	32°36'46.20"	115°29'16.90"	1) Alcance de 90km, abertura de 360° a partir de 0°.
35	Azteca 7	17	644-650	XHFN-TDT	Monterrey, Nuevo León	LN: 25° 37' 29.30"	LW: 100° 19' 13.40"	1) Un alcance de 120 km, con una abertura de 55° a partir de los 280°; 2) Un alcance de 120 km, con una abertura de 45° a partir de los 110°; 3) Un alcance de 90 km, con una abertura de 35° a partir de los 245°; 4) Un alcance de 90 km, con una abertura de 25° a partir de los 85°; 5) Un alcance de 135 km, con una abertura de 110° a partir de los 335°; 6) Un alcance de 40 km, con una abertura de 90° a partir de los 155°.
36	Azteca 7	24	530-536	XHGNC-TDT	Guerrero Negro, Baja California Sur	27°57'20.60"	114°03'01.50"	1) Alcance de 15km Abertura 125° a partir de 255°; 2) Alcance de 5km Abertura 235° a partir de 20°.

37	Azteca 7	18	495-500	XHGZP-TDT	Gómez Palacio	25°31'31.00"	103°27'17.90"	1) Alcance de 75km Abertura 245° a partir de 240°; 2) Alcance de 45km Abertura 115° a partir de 125°.
38	Azteca 7	29	560-566	XHHDL-TDT	Huajuapán de León, Oaxaca	LN: 17° 51' 14.00"	LW: 97° 49' 38.80"	1) Un alcance de 55 km, con una abertura de 110° a partir de los 275°; 2) Un alcance de 55 km, con una abertura de 55° a partir de los 55°; 3) Un alcance de 55 km, con una abertura de 60° a partir de los 175°; 4) Un alcance de 45 km, con una abertura de 30° a partir de los 25°; 5) Un alcance de 45 km, con una abertura de 40° a partir de los 235°; 6) Un alcance de 65 km, con una abertura de 65° a partir de los 110°.
39	Azteca 7	22	518-524	XHHDP-TDT	Hidalgo del Parral, Chihuahua	LN: 26° 54' 56.10"	LW: 105° 39' 44.70"	1) Un alcance de 50 km, con una abertura de 135° a partir de los 320°; 2) Un alcance de 25 km, con una abertura de 225° a partir de los 95°.
40	Azteca 7	24	530-536	XHHO-TDT	Hermosillo, Sonora	29°04'22.00"	110°56'58.80"	1) Alcance de 95km, abertura de 150° a partir de 195°; 2) Alcance de 45km, abertura de 25° a partir de 345°; 3) Alcance de 60km, abertura de 35° a partir de 10°; 4) Alcance de 85km, abertura de 150° a partir de 45°.

41	Azteca 7	23	524-530	XHIDC-TDT	Isla de cedros, Baja California	28°05'31.75"	115°11'18.95"	1) Alcance de 29km, abertura de 360° a partir de 0°.
42	Azteca 7	24	530-536	XHIMT-TDT	Cd. De México, Cd. De México	19°31'57.50"	99°07'49.70"	1) Alcance de 85km Abertura 155° a partir de 285°; 2) Alcance de 85km Abertura 15° a partir de 135°; 3) Alcance de 50km Abertura 55° a partir de 80°; 4) Alcance de 50km Abertura 60° a partir de 150°; 5) Alcance de 30km Abertura 75° a partir de 210°.
43	Azteca 7	36	602-608	XHIV-TDT	Zacatecas, Zacatecas	LN: 22° 44' 14.50"	LW: 102° 33' 19.60"	1) Un alcance de 50 km, con una abertura de 70° a partir de los 130°; 2) Un alcance de 90 km, con una abertura de 290° a partir de los 200°.
44	Azteca 7	25	536-542	XHIXZ-TDT	Zihuatanejo, Guerrero	LN: 17° 38' 52.90"	LW: 101° 34' 54.10"	1) Un alcance de 85 km, con una abertura de 360° a partir de los 0°
45	Azteca 7	23	524-530	XHJP-TDT	Puerto Escondido, Oaxaca	15°51'10.40"	97°02'55.20"	1) Alcance de 15km, abertura de 145° a partir de 320°; 2) Alcance de 35km, abertura de 215° a partir de 105°.
46	Azteca 7	36	602-608	XHJU-TDT	Tapachula, Chiapas	14°55'00.00"	92°15'25.90"	1) Alcance de 90km Abertura 255° a partir de 55°; 2) Alcance de 45km Abertura 105° a partir de 310°.

47	Azteca 7	27	548-554	XHKD-TDT	Cd. Valles, San Luis Potosi	LN: 21° 58' 44.40"	LW: 98° 54' 31.20"	1) Un alcance de 120 km, con una abertura de 35° a partir de los 345°; 2) Un alcance de 65 km, con una abertura de 325° a partir de los 20°.
48	Azteca 7	33	584-590	XHLAT-TDT	Nuevo Laredo, Tamaulipas	27°26'45.30"	99°30'27.30"	1) Alcance de 105km, abertura de 360° a partir de 0°.
49	Azteca 7	33	584-590	XHLAV-TDT	La Venta, Tabasco	18°04'24.40"	94°02'26.40"	1) Alcance de 15km, abertura de 360° a partir de 0°.
50	Azteca 7	31	572-578	XHLBN-TDT	Tepic, Nayarit	21°32'03.20"	104°54'37.40"	1) Alcance de 100km, abertura de 135° a partir de 280°; 2) Alcance de 80km, abertura de 125° a partir de 55°; 3) Alcance de 35km, abertura de 80° a partir de 180°; 4) Alcance de 80km, abertura de 20° a partir de 260°.
51	Azteca 7	29	560-566	XHLGA-TDT	Aguascalient es, Aguascalient es	21°39'34.80"	102°13'37.70"	1) Alcance de 85km, abertura de 360° a partir de 0°.
52	Azteca 7	33	584-590	XHLLO-TDT	Saltillo, Coahuila	LN: 25° 24' 42.10"	LW: 101° 00' 08.10"	1) Un alcance de 45 km, con una abertura de 90° a partir de los 0°; 2) Un alcance de 70 km, con una abertura de 270° a partir de los 90°.
53	Azteca 7	35	596-602	XHLUC-TDT	Toluca, Edo. De México	LN: 19° 44' 12.00"	LW: 99° 45' 34.50"	1) Un alcance de 60 km, con una abertura de 55° a partir de los 90°; 2) Un alcance de 90 km, con una abertura de 305° a partir de los 145°.

54	Azteca 7	25	536-542	XHMCH-TDT	Motozintla, Chiapas	15°25'30.70"	92°20'30.20"	1) Alcance de 60km Abertura 180° a partir de 240°; 2) Alcance de 30km Abertura 180° a partir de 60°.
55	Azteca 7	33	584-590	XHMEY-TDT	Mérida, Yucatán	20°58'31.90"	89°36'32.00"	1) Alcance de 65km, abertura de 245° a partir de 45°; 2) Alcance de 55km, abertura de 115° a partir de 290°.
56	Azteca 7	31	572-578	XHMIS-TDT	Los Mochis, Sinaloa	25°48'30.10"	108°58'06.30"	1) Alcance de 65km, abertura de 25° a partir de 35°; 2) Alcance de 65km, abertura de 180° a partir de 160°; 3) Alcance de 50km, abertura de 55° a partir de 340°; 4) Alcance de 80km, abertura de 100° a partir de 60°.
57	Azteca 7	27	548-554	XHMLA-TDT	Monclova, Co ahuila	26°51'00.00"	101°24'38.20"	1) Alcance de 80km Abertura 110° a partir de 280°; 2) Alcance de 25km Abertura 125° a partir de 30°; 3) Alcance de 25km Abertura 55° a partir de 225°; 4) Alcance de 65km Abertura 70° a partir de 155°.

58	Azteca 7	31	572-578	XHNCI-TDT	Manzanillo, Colima	19°03'07.30"	104°18'23.90"	1) Alcance de 40km, abertura de 80° a partir de 0°; 2) Alcance de 40km, abertura de 15° a partir de 315°; 3) Alcance de 70km, abertura de 45° a partir de 270°; 4) Alcance de 70km, abertura de 30° a partir de 330°; 5) Alcance de 55km, abertura de 190° a partir de 80°.
59	Azteca 7	24	530-536	XHNOA-TDT	Nogales, Sonora	31°18'06.50"	110°56'27.60"	1) Alcance de 55km, abertura de 85° a partir de 110°; 2) Alcance de 85km, abertura de 275° a partir de 195°.
60	Azteca 7	33	584-590	XHOR-TDT	Matamoros, Tamaulipas	25°52'19.40"	97°30'10.90"	1) Alcance de 130km, abertura de 360° a partir de 0°.
61	Azteca 7	25	536-542	XHPBC-TDT	La Paz, Baja California Sur	24°09'31.60"	110°17'56.10"	1) Alcance de 50km Abertura 195° a partir de 350°; 2) Alcance de 75km Abertura 165° a partir de 185°.
62	Azteca 7	28	554-560	XHPFE-TDT	Parras de la Fuente, Coahuila	25°26'06.40"	102°11'03.20"	1) Alcance de 35km, abertura de 105° a partir de 305°; 2) Alcance de 15km, abertura de 255° a partir de 50°.
63	Azteca 7	36	602-608	XHPHG-TDT	Pachuca, Hidalgo	20°06'23.60"	98°44'15.50"	1) Alcance de 25km, abertura de 360° a partir de 0°.
64	Azteca 7	32	578-584	XHPNG-TDT	Piedras Negras, Coahuila	28°41'10.00"	100°33'01.00"	1) Alcance de 85km, abertura de 360° a partir de 0°.

65	Azteca 7	21	512-518	XHPPS-TDT	Puerto Peñasco, Sonora	31°19'31.60"	113°31'31.90"	1) Alcance de 15km, abertura de 180° a partir de 135°; 2) Alcance de 5km, abertura de 180° a partir de 315°.
66	Azteca 7	30	566-572	XHPSO-TDT	Matías Romero, Oaxaca	16°44'27.70"	95°05'36.00"	1) Alcance de 90km, abertura de 295° a partir de 335°; 2) Alcance de 55km, abertura de 65° a partir de 270°.
67	Azteca 7	23	524-530	XHPVJ-TDT	Puerto Vallarta, Jalisco	20°36'34.50"	105°13'36.40"	1) Alcance de 50km, abertura de 130° a partir de 260°; 2) Alcance de 25km, abertura de 230° a partir de 30°.
68	Azteca 7	34	590-596	XHQUE-TDT	Querétaro, Queretaro	20°31'42.00"	100°21'38.70"	1) Alcance de 90km, abertura de 255° a partir de 5°; 2) Alcance de 110km, abertura de 105° a partir de 260°.
69	Azteca 7	23	524-530	XHRAM-TDT	Zamora, Michoacán	19°56'55.60"	102°17'51.80"	1) Alcance de 65km, abertura de 360° a partir de 0°.
70	Azteca 7	34	590-596	XHSBC-TDT	Nueva Rosita, Municipio de Sabinas, Coahuila	27°50'37.00"	101°08'06.90"	1) Alcance de 15km, abertura de 130° a partir de 340°; 2) Alcance de 15km, abertura de 105° a partir de 117°; 3) Alcance de 5km, abertura de 60° a partir de 110°; 4) Alcance de 5km, abertura de 65° a partir de 275°.
71	Azteca 7	31	572-578	XHSFJ-TDT	Guadalajara, Jalisco	20°35'57.90"	103°21'53.20"	1) Alcance de 135km, abertura de 360° a partir de 0°.

72	Azteca 7	22	518-524	XHSIB-TDT	San Ignacio, Baja California Sur	27°16'44.30"	112°53'33.60"	1) Alcance de 15km Abertura 150° a partir de 235°; 2) Alcance de 5km Abertura 210° a partir de 25°.
73	Azteca 7	21	512-518	XHSIS-TDT	San Isidro, Baja California Sur	26°12'14.50"	112°02'17.40"	1) Alcance de 15km Abertura 130° a partir de 180°; 2) Alcance de 5km Abertura 230° a partir de 310°.
74	Azteca 7	26	542-548	XHSJC-TDT	San José del Cabo, Bja California Sur	23°03'25.80"	109°41'53.40"	1) Alcance de 35km Abertura 270° a partir de 180°; 2) Alcance de 10km Abertura 90° a partir de 90°.
75	Azteca 7	36	602-608	XHSMT-TDT	San Miguel Tlacotepec, Oaxaca	17°27'27.10"	98°00'09.00"	1) Alcance de 10km, abertura de 220° a partir de 305°; 2) Alcance de 25km, abertura de 140° a partir de 165°.
76	Azteca 7	25	536-542	XHSPC-TDT	San Pedro, Durango	24°21'59.20"	104°18'47.60"	1) Alcance de 35km, abertura de 100° a partir de 30°; 2) Alcance de 15km, abertura de 260° a partir de 130°.
77	Azteca 7	24	530-536	XHSRB-TDT	Santa Rosalia, Bajaj California Sur	27°19'47.00"	112°16'10.00"	1) Alcance de 30km Abertura 175° a partir de 340°; 2) Alcance de 15km Abertura 185° a partir de 155°.
78	Azteca 7	32	578-584	XHSTE-TDT	Santiago Tuxtla, Veracruz	18°27'20.00"	95°20'58.00"	1) Alcance de 90km, abertura de 190° a partir de 50°; 2) Alcance de 50km, abertura de 117° a partir de 240°.

79	Azteca 7	21	512-518	XHTAU-TDT	Tampico, Tamaulipas	22°15'08.60"	97°51'15.40"	1) Alcance de 55km, abertura de 15° a partir de 145°; 2) Alcance de 65km, abertura de 345° a partir de 160°.
80	Azteca 7	15	476-482	XHTCM-TDT	Zitácuaro, Michoacán	19°26'43.40"	100°20'30.90"	1) Alcance de 60km, abertura de 35° a partir de 300°; 2) Alcance de 60km, abertura de 35° a partir de 160°; 3) Alcance de 40km, abertura de 35° a partir de 335°; 4) Alcance de 40km, abertura de 85° a partir de 75°; 5) Alcance de 80km, abertura de 105° a partir de 195°; 6) Alcance de 30km, abertura de 65° a partir de 10°.
81	Azteca 7	29	560-566	XHTCO-TDT	Tecomán, Colima	18°54'34.00"	103°52'47.50"	1) Alcance de 25km, abertura de 360° a partir de 0°.
82	Azteca 7	27	548-554	XHTEM-TDT	Puebla, Puebla	19°03'17.10"	98°13'34.10"	1) Alcance de 85km, abertura de 65° a partir de 305°; 2) Alcance de 65km, abertura de 80° a partir de 10°; 3) Alcance de 85km, abertura de 130° a partir de 90°; 4) Alcance de 50km, abertura de 85° a partir de 220°.
83	Azteca 7	34	590-596	XHTHP-TDT	Tehuacán, Puebla	18°27'41.30"	97°25'43.10"	1) Alcance de 25km, abertura de 245° a partir de 195°; 2) Alcance de 60km,

								abertura de 115° a partir de 80°.
84	Azteca 7	29	560-566	XHTIT-TDT	Santa fé, Tijuana, Baja California	32°30'08.10"	117°02'21.10"	1) Alcance de 65km Abertura 70° a partir de 90°; 2) Alcance de 90km Abertura 290° a partir de 160°.
85	Azteca 7	30	566-572	XHTON-TDT	Tonalá, Chiapas	16°05'53.50"	93°45'57.80"	1) Alcance de 25km, abertura de 360° a partir de 0°.
86	Azteca 7	29	560-566	XHTUX-TDT	Iguala, Guerrero	18°23'18.00"	99°28'22.00"	1) Alcance de 85km, abertura de 35° a partir de 270°; 2) Alcance de 40km, abertura de 117° a partir de 305°; 3) Alcance de 85km, abertura de 40° a partir de 115°; 4) Alcance de 100km, abertura de 115° a partir de 155°.
87	Azteca 7	24	530-536	XHTZL-TDT	Tamazunchal e, San Luis Potosi	21°16'10.60"	98°48'01.20"	1) Alcance de 75km, abertura de 180° a partir de 325°; 2) Alcance de 35km, abertura de 180° a partir de 145°.
88	Azteca 7	24	530-536	XHVAD-TDT	Valladolid, Yucatán	20°42'10.50"	88°12'08.50"	1) Alcance de 65km, abertura de 360° a partir de 0°.
89	Azteca 7	23	524-530	XHVIH-TDT	Villahermosa, Tabasco	LN: 17° 57' 19.00"	LW: 92° 57' 16.20"	1) Un alcance de 50 km, con una abertura de 20° a partir de los 20°; 2) Un alcance de 60 km, con una abertura de 340° a partir de los 40°.

El Concesionario deberá prestar el servicio de televisión digital terrestre dentro de la zona de cobertura definida conforme a lo establecido en el Título de Concesión para Usar, Aprovechar y Explotar Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para uso Comercial, para lo cual deberá **aplicar las mejores prácticas de Ingeniería a efecto de restringir las emisiones** fuera de la misma, en virtud de que no se brindará protección fuera de dicha zona de cobertura, por lo que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.

NO.	CONCESIONARIO	CANAL	FRECUENCIA	DISTINTIVO	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE COBERTURA
						LN	LW	
1	Azteca Uno	30	566-572	XHAF-TDT	Tepic, Nay.	21°32'03.20"	104°54'37.40"	1) Alcance de 110km, abertura de 100° a partir de 255°; 2) Alcance de 80km, abertura de 260° a partir de 355°.
2	Azteca Uno	14	470-476	XHAO-TDT	San Cristóbal de las Casas, Chis.	LN: 16° 44' 12.20"	LW: 92° 41' 18.60"	1) Un alcance de 110 km, con una abertura de 80° a partir de los 310°; 2) Un alcance de 90 km, con una abertura de 110° a partir de los 30°; 3) Un alcance de 110 km, con una abertura de 45° a partir de los 140°; 4) Un alcance de 130 km, con una abertura de 135° a partir de los 175°
3	Azteca Uno	21	512-518	XHAPB-TDT	La Paz, B.C.S.	24°09'31.60"	110°17'56.10"	1) Alcance de 50km Abertura 195° a partir de 350°; 2) Alcance de 75km Abertura 165° a partir de 185°.
4	Azteca Uno	28	554-560	XHAQ-TDT	Mexicali, B.C.	32°36'46.20"	115°29'16.90"	1) Alcance de 75km, abertura de 360° a partir de 0°.

5	Azteca Uno	32	578-584	XHAZL-TDT	Cerro Azul, Ver.	LN: 21° 11' 26.80"	LW: 97° 45' 07.60"	1) Un alcance de 35 km, con una abertura de 15° a partir de los 10°; 2) Un alcance de 35 km, con una abertura de 45° a partir de los 145°; 3) Un alcance de 50 km, con una abertura de 35° a partir de los 25°; 4) Un alcance de 50 km, con una abertura de 15° a partir de los 130°; 5) Un alcance de 70 km, con una abertura de 70° a partir de los 60°; 6) Un alcance de 20 km, con una abertura de 180° a partir de los 190°.
6	Azteca Uno	36	602-608	XHBE-TDT	Coatzacoalcos, Ver.	18°02'46.60"	94°12'27.40"	1) Alcance de 60km, abertura de 185° a partir de 280°; 2) Alcance de 80km, abertura de 175° a partir de 105°.
7	Azteca Uno	23	524-530	XHBXV-TDT	Chetumal, Q. Roo.	18°29'56.80"	88°17'41.10"	1) Alcance de 30km, abertura de 360° a partir de 0°.

8	Azteca Uno	23	524-530	XHBY-TDT	Cd. Mante, Tamps.	22°43'58.00"	98°58'00.00"	1) Alcance de 50km, abertura de 195° a partir de 300°; 2) Alcance de 35km, abertura de 165° a partir de 135°.
9	Azteca Uno	24	530-536	XHCBM-TDT	Pátzcuaro, Mich.	19°26'01.60"	101°30'43.20"	1) Alcance de 110km, abertura de 360° a partir de 0°.
10	Azteca Uno	28	554-560	XHCCQ-TDT	Cancún, Q. Roo.	LN: 21° 09' 15.40"	LW: 86° 49' 22.40"	1) Un alcance de 80 km, con una abertura de 75° a partir de los 170°; 2) Un alcance de 50 km, con una abertura de 285° a partir de los 245°.
11	Azteca Uno	24	530-536	XHCER-TDT	Chilpancingo, Gro.	LN: 17° 33' 57.10"	LW: 99° 27' 56.10"	1) Un alcance de 35 km, con una abertura de 205° a partir de los 355°; 2) Un alcance de 25 km, con una abertura de 100° a partir de los 200°; 3) Un alcance de 50 km, con una abertura de 55° a partir de los 300°.

12	Azteca Uno	24	530-536	XHCGC-TDT	Nuevo Casas Grandes, Chih.	30°24'17.90"	107°54'16.90"	1) Alcance de 55km, abertura de 360° a partir de 0°.
13	Azteca Uno	34	590-596	XHCJE-TDT	Cd. Juárez, Chih.	31°40'14.20"	106°31'06.50"	1) Alcance de 120km Abertura 195° a partir de 315°; 2) Alcance de 65km Abertura 165° a partir de 150°.
14	Azteca Uno	26	542-548	XHCJ-TDT	Nueva Rosita, Municipio de Sabinas, Coah.	27°50'37.00"	101°08'06.90"	1) Alcance de 60km, abertura de 90° a partir de 85°; 2) Alcance de 45km, abertura de 270° a partir de 175°.
15	Azteca Uno	27	548-554	XHCOC-TDT	Cd. Constitución, B.C.S.	25°01'47.40"	111°40'10.50"	1) Alcance de 25km Abertura 245° a partir de 290°; 2) Alcance de 15km Abertura 115° a partir de 175°.
16	Azteca Uno	27	548-554	XHCPZ-TDT	Sombrerete, Zac.	23°40'38.40"	103°47'05.40"	1) Alcance de 110km, abertura de 360° a partir de 0°.

17	Azteca Uno	33	584-590	XHCSO-TDT	Cd. Obregón, Son.	27°26'54.10"	109°46'41.70"	1) Alcance de 50km, abertura de 85° a partir de 345°; 2) Alcance de 100km, abertura de 275° a partir de 70°.
18	Azteca Uno	32	578-584	XHCUA-TDT	Culiacán, Sin.	24°46'58.00"	107°22'52.00"	1) Alcance de 60km, abertura de 105° a partir de 65°; 2) Alcance de 85km, abertura de 255° a partir de 117°.
19	Azteca Uno	27	548-554	XHCUR-TDT	Cuernavaca, Mor.	19°03'36.10"	99°13'13.60"	1) Alcance de 75km, abertura de 15° a partir de 95°; 2) Alcance de 75km, abertura de 10° a partir de 245°; 3) Alcance de 100km, abertura de 135° a partir de 110°; 4) Alcance de 25km, abertura de 195° a partir de 255°; 5) Alcance de 40km, abertura de 5° a partir de 90°.
20	Azteca Uno	24	530-536	XHCVT-TDT	Cd. Victoria, Tamps.	23°43'03.70"	99°08'48.50"	1) Alcance de 85km, abertura de 160° a partir de 335°; 2) Alcance de 55km, abertura de 200° a partir de 135°.

21	Azteca Uno	26	542-548	XHDB-TDT	Durango, Dgo.	24°01'16.10"	104°40'58.00"	1) Alcance de 65km, abertura de 180° a partir de 0°; 2) Alcance de 30km, abertura de 180° a partir de 180°.
22	Azteca Uno	28	554-560	XHDD-TDT	San Luis Potosí, S.L.P.	22°03'54.30"	100°38'58.10"	1) Alcance de 130km, abertura de 20° a partir de 340°; 2) Alcance de 110km, abertura de 340° a partir de 0°.
23	Azteca Uno	25	536-542	XHDF-TDT	Cd. de México, Cd. de México	19°31'57.50"	99°07'49.70"	1) Alcance de 85km Abertura 155° a partir de 285°; 2) Alcance de 85km Abertura 15° a partir de 135°; 3) Alcance de 50km Abertura 55° a partir de 80°; 4) Alcance de 50km Abertura 60° a partir de 150°; 5) Alcance de 30km Abertura 75° a partir de 210°.
24	Azteca Uno	31	572-578	XHDD-TDT	Mérida, Yuc.	LN: 20° 58' 31.90"	LW: 89° 36' 32.00"	1) Un alcance de 70 km, con una abertura de 315° a partir de los 170°; 2) Un alcance de 125 km, con una abertura de 45° a partir de los 125°.

25	Azteca Uno	21	512-518	XHDR-TDT	Manzanillo, Col.	19°03'07.30"	104°18'23.90"	1) Alcance de 50km, abertura de 95° a partir de 0°; 2) Alcance de 70km, abertura de 265° a partir de 95°
26	Azteca Uno	22	518-524	XHDU-TDT	Zihuatanejo, Gro.	17°38'52.90"	101°34'54.10"	1) Alcance de 50km, abertura de 80° a partir de 0°; 2) Alcance de 90km, abertura de 280° a partir de 80°.
27	Azteca Uno	35	596-602	XHDZ-TDT	Comitán de Domínguez, Chis.	16°15'32.50"	92°09'05.30"	1) Alcance de 55km Abertura 190° a partir de 55°; 2) Alcance de 15km Abertura 170° a partir de 245°.
28	Azteca Uno	16	482-488	XHENE-TDT	Ensenada, B.C.	31°52'25.00"	116°37'51.30".	1) Alcance de 45km Abertura 185° a partir de 315°; 2) Alcance de 75km Abertura 175° a partir de 140°.
29	Azteca Uno	15	476-482	XHFA-TDT	Nogales, Son.	LN: 31° 18' 06.50"	LW: 110° 56' 27.60"	1) Un alcance de 60 km, con una abertura de 65° a partir de los 130°; 2) Un alcance de 95 km, con una abertura de 295° a partir de los 195°.

30	Azteca Uno	21	512-518	XHFEC-TDT	San Felipe, B.C.	31°01'33.70"	114°49'45.90"	1) Alcance de 35km Abertura 150° a partir de 285°; 2) Alcance de 10km Abertura 210° a partir de 75.
31	Azteca Uno	21	512-518	XHFET-TDT	San Fernando, Tamps.	24°51'28.90"	98°09'01.80"	1) Alcance de 28km, abertura de 360° a partir de 0°.
32	Azteca Uno	14	470-476	XHGDP-TDT	Gómez Palacio, Coah.	25°33'25.20"	103°30'07.20"	1) Alcance de 100km, abertura de 360° a partir de 0°.
33	Azteca Uno	29	560-566	XHGE-TDT	Campeche, Camp.	19°49'01.60"	90°34'46.30"	1) Alcance de 45km Abertura 125° a partir de 75°; 2) Alcance de 60km Abertura 235° a partir de 200°.
34	Azteca Uno	25	536-542	XHGJ-TDT	Puerto Vallarta, Jal.	20°36'34.50"	105°13'36.40"	1) Alcance de 35km, abertura de 80° a partir de 25°; 2) Alcance de 15km, abertura de 115° a partir de 105°; 3) Alcance de 35km, abertura de 45° a partir de 220°; 4) Alcance de 70km, abertura de

								120° a partir de 265°.
35	Azteca Uno	35	596-602	XHGN-TDT	Cd. Del Carmen, Camp.	LN: 17° 28' 50.70"	LW: 91° 25' 07.70"	1) Un alcance de 35 km, con una abertura de 360° a partir de los 0°.
36	Azteca Uno	19	500-506	XHGVH-TDT	Guadalupe Victoria, Dgo.	24°21'59.20"	104°18'47.60"	1) Alcance de 45km, abertura de 45° a partir de 0°; 2) Alcance de 55km, abertura de 315° a partir de 45.
37	Azteca Uno	24	530-536	XHHC-TDT	Monclova, Coah.	26°51'00.00"	101°24'38.20"	1) Alcance de 70km Abertura 145° a partir de 275°; 2) Alcance de 30km Abertura 215° a partir de 60°.
38	Azteca Uno	25	536-542	XHHE-TDT	Cd. Acuña, Coah.	29°19'08.40"	100°56'21.90"	1) Alcance de 80km, abertura de 360° a partir de 0°.
39	Azteca Uno	21	512-518	XHHN-TDT	Guaymas, Son.	27°56'30.00"	110°54'15.80"	1) Alcance de 80km, abertura de 360° a partir de 0°.
40	Azteca Uno	25	536-542	XHHPC-TDT	Hidalgo del Parral, Chih.	26°54'56.10"	105°39'44.70"	1) Alcance de 85km Abertura 185° a partir de 350°; 2) Alcance de 70km Abertura 175° a partir de 175°.
41	Azteca Uno	28	554-560	XHHP-TDT	Sofo La Marina, Tamps.	23°45'55.90"	98°12'30.00"	1) Alcance de 60km, abertura de 360° a partir de 0°.

42	Azteca Uno	16	482-488	XHHR-TDT	Ojinaga, Chih.	29°32'23.50"	104°25'14.30"	1) Alcance de 60km, abertura de 360° a partir de 0°.
43	Azteca Uno	30	566-572	XHHSS-TDT	Hermosillo, Son.	29°04'22.00"	110°56'58.80"	1) Alcance de 95km, abertura de 150° a partir de 195°; 2) Alcance de 45km, abertura de 25° a partir de 345°; 3) Alcance de 60km, abertura de 35° a partir de 10°; 4) Alcance de 85km, abertura de 150° a partir de 45°.
44	Azteca Uno	23	524-530	XHIB-TDT	Taxco de Alarcón, Gro.	18°33'00.00"	99°36'48.10"	1) Alcance de 35km, abertura de 230° a partir de 295°; 2) Alcance de 25km, abertura de 165° a partir de 130°.
45	Azteca Uno	31	572-578	XHIC-TDT	Perote, Ver.	19°29'35.60"	97°08'50.00"	1) Alcance de 130km, abertura de 360° a partir de 0°.
46	Azteca Uno	14	470-476	XHIE-TDT	Acapulco, Gro.	LN: 16° 52' 25.10"	LW: 99° 50' 55.70"	1) Un alcance de 80 km, con una abertura de 65° a partir de los 300°; 2) Un alcance de 90 km, con una abertura de 55° a partir de los 5°; 3) Un alcance de 100 km, con una abertura de 240° a partir de los 60°.

47	Azteca Uno	25	536-542	XHIG-TDT	Matías Romero, Oax.	16°44'27.70"	95°05'36.00"	1) Alcance de 90km, abertura de 295° a partir de 335°; 2) Alcance de 55km, abertura de 65 a partir de 270°.
48	Azteca Uno	24	530-536	XHINC-TDT	Santiago Pinotepa Nacional, Oax.	16°19'52.50"	98°03'20.00"	1) Alcance de 35km, abertura de 135° a partir de 280°; 2) Alcance de 60km, abertura de 225° a partir de 55°.
49	Azteca Uno	30	566-572	XHIR-TDT	Iguala, Gro.	18°23'18.00"	99°28'22.00"	1) Alcance de 20km, abertura de 140° a partir de 310°; 2) Alcance de 50km, abertura de 220° a partir de 90°.
50	Azteca Uno	23	524-530	XHIT-TDT	Chihuahua, Chih.	LN: 28° 38' 48.60"	LW: 106° 03' 01.10"	1) Un alcance de 90 km, con una abertura de 320° a partir de los 160°; 2) Un alcance de 110 km, con una abertura de 40° a partir de los 120°.
51	Azteca Uno	33	584-590	XHJAL-TDT	Guadalajara, Jal.	20°35'57.90"	103°21'53.20"	1) Alcance de 135km, abertura de 360° a partir de 0°.

52	Azteca Uno	24	530-536	XHJCC-TDT	San José del Cabo, B.C.S.	23°03'25.80"	109°41'53.40"	1) Alcance de 35km, abertura de 360° a partir de 0°.
53	Azteca Uno	24	530-536	XHJCH-TDT	Cd. Jiménez, Chih.	27°07'48.10"	104°54'54.70"	1) Alcance de 20km Abertura 50° a partir de 5°; 2) Alcance de 15km Abertura 310° a partir de 55°.
54	Azteca Uno	30	566-572	XHJCM-TDT	Aguascalientes, Ags.	21°39'34.80"	102°13'37.70"	1) Alcance de 85km, abertura de 360° a partir de 0°.
55	Azteca Uno	28	554-560	XHJK-TDT	Tecate, B.C.	32°30'08.10"	117°02'21.10"	1) Alcance de 65km Abertura 70° a partir de 90°; 2) Alcance de 90km Abertura 290° a partir de 160°.
56	Azteca Uno	33	584-590	XHJN-TDT	Huajuapán de León, Oax.	17°51'14.00"	97°49'38.80"	1) Alcance de 80km, abertura de 75° a partir de 110°; 2) Alcance de 70km, abertura de 285° a partir de 185°.
57	Azteca Uno	34	590-596	XHKC-TDT	Fresnillo, Zac.	23°08'43.80"	102°50'07.00"	1) Alcance de 65km, abertura de 230° a partir de 275°; 2) Alcance de 35km, abertura de 130° a partir de 145°.

58	Azteca Uno	18	494-500	XHKF-TDT	Colima, Col.	19°32'02.70"	103°31'26.60"	1) Alcance de 100km, abertura de 120° a partir de 350°; 2) Alcance de 30km, abertura de 30° a partir de 110°; 3) Alcance de 100km, abertura de 90° a partir de 140°; 4) Alcance de 30km, abertura de 120° a partir de 230°.
59	Azteca Uno	23	524-530	XHKYU-TDT	Valladolid, Yuc.	20°42'10.50"	88°12'08.50"	1) Alcance de 65km, abertura de 360° a partir de 0°.
60	Azteca Uno	26	542-548	XHLCM-TDT	Lázaro Cárdenas, Mich.	17°57'42.20"	102°12'06.20"	1) Alcance de 30km, abertura de 360° a partir de 0°.
61	Azteca Uno	23	524-530	XHLNA-TDT	Nuevo Laredo, Tamps.	27°26'45.30"	99°30'27.30"	1) Alcance de 60km, abertura de 360° a partir de 0°.
62	Azteca Uno	34	590-596	XHLST-TDT	Mazatlán, Sin.	23°12'03.00"	106°25'38.00"	1) Alcance de 70km, abertura de 360° a partir de 0°.
63	Azteca Uno	31	572-578	XHLVZ-TDT	Zacatecas, Zac.	22°44'14.50"	102°33'19.60"	1) Alcance de 60km, abertura de 70° a partir de 130°; 2) Alcance de 110km, abertura de 290° a partir de 200°.

64	Azteca Uno	33	584-590	XHMAS-TDT	Celaya, Gto.	20°20'15.10"	100°58'13.20"	1) Alcance de 130km, abertura de 360° a partir de 0°.
65	Azteca Uno	27	548-554	XHMSI-TDT	Los Mochis, Sin.	LN: 25° 48' 30.10"	LW: 108° 58' 06.30"	1) Un alcance de 92 km, con una abertura de 320° a partir de los 135°; 2) Un alcance de 110 km, con una abertura de 40° a partir de los 95°.
66	Azteca Uno	12	204-210	XHMTA-TDT	Matamoros, Tamps.	25°52'19.40"	97°30'10.90"	1) Alcance de 80km, abertura de 360° a partir de 0°.
67	Azteca Uno	27	548-554	XHOMC-TDT	Arriaga, Chis.	16°14'19.50"	93°53'43.30"	1) Alcance de 35km Abertura 235° a partir de 260°; 2) Alcance de 60km Abertura 125° a partir de 135°.
68	Azteca Uno	27	548-554	XHOXX-TDT	Oaxaca, Oax.	17°04'11.70"	96°43'59.20"	1) Alcance de 85km, abertura de 60° a partir de 285°; 2) Alcance de 85km, abertura de 35° a partir de 85°; 3) Alcance de 85km, abertura de 75° a partir de 155°; 4) Alcance de 50km, abertura de 100° a partir de 345°; 5) Alcance de 50km, abertura de 35° a partir de 120°;

								6) Alcance de 50km, abertura de 55° a partir de 230°.
69	Azteca Uno	27	548-554	XHPAP-TDT	Santiago Papasquiaro, Dgo.	25°02'47.00"	105°25'30.00"	1) Alcance de 30km, abertura de 360° a partir de 0°.
70	Azteca Uno	33	584-590	XHPCE-TDT	Puerto Escondido, Oax.	16°06'33.20"	96°31'50.70"	1) Alcance de 30km, abertura de 145° a partir de 320°; 2) Alcance de 70km, abertura de 215° a partir de 105°.
71	Azteca Uno	29	560-566	XHPEH-TDT	Escárcega, Camp.	18°36'39.00"	90°45'56.30"	1) Alcance de 50km, abertura de 360° a partir de 0°.
72	Azteca Uno	29	560-566	XHPFC-TDT	Parras de la Fuente, Coah.	25°26'06.40"	102°11'03.20"	1) Alcance de 70km, abertura de 105° a partir de 305°; 2) Alcance de 35km, abertura de 255° a partir de 50°.
73	Azteca Uno	26	542-548	XHPMS-TDT	Matehuala, S.L.P.	23°40'35.70"	100°42'51.70"	1) Alcance de 20km, abertura de 190° a partir de 15°; 2) Alcance de 35km, abertura de 117° a partir de 205°.
74	Azteca Uno	24	530-536	XHPUR-TDT	Puebla, Pue.	19°03'17.10"	98°13'34.10"	1) Alcance de 85km, abertura de 65° a partir de 305°; 2) Alcance de 65km, abertura de 80° a partir de 10°; 3) Alcance de

								85km, abertura de 130° a partir de 90° 4) Alcance de 50km, abertura de 85° a partir de 220°.
75	Azteca Uno	25	536-542	XHPVC-TDT	Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo.	19°35'15.40"	88°02'39.40"	1) Alcance de 25km, abertura de 360° a partir de 0°.
76	Azteca Uno	26	542-548	XHQUR-TDT	Querétaro, Qro.	20°31'42.00"	100°21'38.70"	1) Alcance de 65km, abertura de 160° a partir de 55°; 2) Alcance de 90km, abertura de 200° a partir de 215°.
77	Azteca Uno	36	602-608	XHREY-TDT	Reynosa, Tamps.	26°05'07.30"	98°16'37.00"	1) Alcance de 80km, abertura de 360° a partir de 0°.
78	Azteca Uno	28	554-560	XHSCO-TDT	Salina Cruz, Oax.	16°11'18.60"	95°11'52.60"	1) Alcance de 55km, abertura de 195° a partir de 290°; 2) Alcance de 65km, abertura de 120° a partir de 125°; 3) Alcance de 25km, abertura de 45° a partir de 245°.
79	Azteca Uno	33	584-590	XHSTV-TDT	Santiago Tuxtla, Ver.	18°27'20.00"	95°20'58.00"	1) Alcance de 100km, abertura de 190° a partir de 50°; 2) Alcance de 50km, abertura de 117° a partir de 240°.

80	Azteca Uno	30	566-572	XHTAP-TDT	Tapachula, Chis.	LN: 14° 55' 00.00"	LW: 92° 15' 25.90"	1) Un alcance de 75 km, con una abertura de 360° a partir de los 0°.
81	Azteca Uno	21	512-518	XHTAZ-TDT	Tamazunchale, S.L.P.	21°16'10.60"	98°48'01.20"	1) Alcance de 55km, abertura de 180° a partir de 325°; 2) Alcance de 25km, abertura de 180° a partir de 145°.
82	Azteca Uno	22	518-524	XHTCA-TDT	Tecomán, Col.	18°54'34.00"	103°52'47.50"	1) Alcance de 25km, abertura de 360° a partir de 0°.
83	Azteca Uno	24	530-536	XHTGN-TDT	Tulancingo, Hgo.	LN: 20° 03' 29.50"	LW: 98° 26' 08.50"	1) Un alcance de 50 km, con una abertura de 10° a partir de los 340°; 2) Un alcance de 50 km, con una abertura de 75° a partir de los 45°; 3) Un alcance de 60 km, con una abertura de 55° a partir de los 350°; 4) Un alcance de 30 km, con una abertura de 55° a partir de los 120°; 5) Un alcance de 10 km, con una abertura de 165° a partir de los 175°.
84	Azteca Uno	28	554-560	XHTHN-TDT	Tehuacán, Pue.	18°27'41.30"	97°25'43.10"	1) Alcance de 25km, abertura de 155° a partir de 295°; 2) Alcance de 60km, abertura de 105° a partir de 90°;

								3) Alcance de 10km, abertura de 100° a partir de 195°.
85	Azteca Uno	22	518-524	XHVEL-TDT	Cuéncame, Dgo.	24°51'57.40"	103°42'01.70"	1) Alcance de 50km, abertura de 100° a partir de 335°; 2) Alcance de 25km, abertura de 260° a partir de 75°.
86	Azteca Uno	29	560-566	XHVHT-TDT	Villahermosa, Tab.	17°57'19.00"	92°57'16.20"	1) Alcance de 60km, abertura de 360° a partir de 0°.
87	Azteca Uno	29	560-566	XHWTV-TDT CORRECTO XHWT-TDT	Tampico, Tamps.	#N/A	#N/A	#N/A
88	Azteca Uno	19	500-506	XHWX-TDT	Monterrey, N.L.	LN: 25° 37' 29.30"	LW: 100° 19' 13.40"	1) Un alcance de 120 km, con una abertura de 55° a partir de los 280°; 2) Un alcance de 120 km, con una abertura de 45° a partir de los 110°; 3) Un alcance de 90 km, con una abertura de 35° a partir de los 245°; 4) Un alcance de 90 km, con una abertura de 25° a partir de los 85°; 5) Un alcance de 135 km, con una abertura de 110° a partir de los 335°; 6) Un alcance de

								40 km, con una abertura de 90° a partir de los 155°.
89	Azteca Uno	27	548-554	XHXEM-TDT	Toluca, Méx.	LN: 19° 44' 12.00"	LW: 99° 45' 34.40"	1) Un alcance de 60 km, con una abertura de 55° a partir de los 90°; 2) Un alcance de 90 km, con una abertura de 305° a partir de los 145°.

El Concesionario deberá prestar el servicio de televisión digital terrestre dentro de la zona de cobertura definida conforme a lo establecido en el Título de Concesión para Usar, Aprovechar y Explotar Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para uso Comercial, para lo cual deberá **aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones** fuera de la misma, en virtud de que no se brindará protección fuera de dicha zona de cobertura, por lo que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.